BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 7 de febrero de 1974

NUMERO **22.848**

AÑO LXXXII

SUMARIO

FE DE ERRATA

Edición del día 6|2|74

LEY Nº 20.639 y DECRETO número 350|74

Se hace saber que en la publicación de la edición del Boletín Oficial del 6|2|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Página 2 - Columna 2

Donde dice: Ley Nº 20.693 y Decreto Nº 350|74

Debe decir: Ley Nº 20.639 y Decreto Nº 350|74

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 12 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 40 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 8 páginas

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.087.388

HECTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5645

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

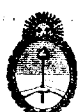
EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

$ 0,80 EL EJEMPLAR


19740207



LEYES

CONVENIO DE NACIONALIDAD

Apruébase el suscripto con la República Italiana el 29|10|71.

LEY Nº 20.588

Sancionada: Noviembre 29 de 1973.
Promulgada: De hecho.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio de Nacionalidad entre la República Argentina y la República Italiana" firmado en Buenos Aires el 29 de octubre de 1971, cuyo texto forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

J. A. ALLENDE — **R. LASTIRI**
Aldo H. I. Cantoni — A. L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 20.588 —

CONVENIO DE NACIONALIDAD ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ITALIANA

Su Excelencia el señor Presidente de la República Argentina, y su Excelencia el señor Presidente de la República Italiana, en el deseo de estrechar los vínculos que unen a los dos países y de ofrecer mayores facilidades para que sus nacionales lleguen a ser, respectivamente, italianos o argentinos, han acordado suscribir un Convenio de Nacionalidad.

A este fin han designado por sus Plenipotenciarios respectivamente,

A su Excelencia el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Jorge Arturo Mor Roig

A su Excelencia el señor Subsecretario de Asuntos Exteriores, profesor D. Alberto Bemporad.

Los cuales, una vez canjeados sus respectivos Plenos Poderes que fueron hallados en buena y debida forma

CONVIENEN:

Artículo 1º — Los argentinos y los italianos nativos podrán adquirir la nacionalidad italiana y argentina, respectivamente, en las condiciones y en la forma prevista por la legislación en vigor en cada una de las Partes Contratantes, manteniendo su anterior nacionalidad con suspensión del ejercicio de los derechos inherentes a esta última.

Las personas que se acojan a las disposiciones del presente Convenio quedarán sometidas a la legislación del país que ha otorgado la nueva nacionalidad y, en ningún caso, a la legislación de ambas Partes Contratantes simultáneamente.

La calidad de nacional a que se refiere el primer párrafo, se determinará con arreglo a las leyes del país de origen y se acreditará ante las autoridades competentes, mediante la documentación que será acordada por las partes por vía diplomática.

Art. 2º — Los argentinos que adquieran la nacionalidad italiana y los italianos que adquieran la nacionalidad argentina deberán inscribirse en los Registros que determine el país cuya nacionalidad hayan adquirido. A partir de la fecha de inscripción, gozarán de la condición de nacionales en la forma regulada por la ley de cada país.

Dicha inscripción será comunicada a la otra Parte Contratante, por vía diplomática o consular dentro del término de sesenta días de efectuada. La suspensión del ejercicio de los derechos inherentes a la nacionalidad anterior regirá a partir del momento en que se produzca la comunicación precedentemente aludida.

Art. 3º — Para las personas a que se refieren los artículos anteriores, el ejercicio de los derechos públicos y privados, la protección diplomática y el otorgamiento de pasaportes y todos los derechos políticos, civiles, sociales y laborales, se regirán por las leyes del país que otorga la nueva nacionalidad.

Por la misma legislación y los acuerdos vigentes en la materia entre los dos países se regulará el cumplimiento de las obligaciones militares, entendiéndose como cumplidas las satisfechas en el país de origen.

Art. 4º — El traslado de domicilio al país de origen de las personas acogidas a los beneficios del presente Convenio implicará automáticamente, la reasunción de todos los derechos y deberes inherentes a su anterior nacionalidad. Las personas que efectúen dicho cambio estarán obligadas a manifestarlo así ante las autoridades competentes de los respectivos países. En tal caso, se procederá a inscribir el cambio en los Registros que se mencionan en el artículo 2º y se librarán las comunicaciones pertinentes, a los efectos previstos en el citado artículo.

En el caso de que una persona que se haya acogido a los beneficios del presente Convenio traslade su residencia al territorio de un tercer Estado, se entenderá por domicilio, a los efectos de determinar la dependencia política y la legislación aplicable, el último que hubiera tenido en el territorio de una de las Partes Contratantes.

A los efectos del presente Convenio, se entiende por domicilio el constituido con la intención de establecer en él la residencia habitual. La prueba de la constitución del domicilio en el territorio de las Partes Contratantes, será requisito indispensable para reclamar la nueva nacionalidad y para readquirir el pleno goce de la de origen.

Art. 5º — Los argentinos y los italianos que con anterioridad a la vigencia de este Convenio hubiesen adquirido la nacionalidad italiana o argentina, respectivamente, podrán acogerse a sus beneficios y conservar su nacionalidad de origen, declarando que tal es su voluntad, ante las autoridades encargadas de los Registros previstos en el artículo 2º.

Las disposiciones del Convenio les serán aplicables desde la fecha de la inscripción, sin perjuicio de los derechos adquiridos según el régimen anterior.

Art. 6º — Los argentinos en Italia y los italianos en la Argentina, que no se acojan a los beneficios que les concede el presente Convenio, continuarán disfrutando de los derechos y ventajas que les otorguen las legislaciones italiana y argentina, respectivamente, y de los acuerdos en vigor.

Art. 7º — Ambos Gobiernos se comprometen a facilitar los trámites para el otorgamiento de la nueva nacionalidad.

Asimismo, se comprometen a efectuar las consultas necesarias para adoptar las medidas conducentes a la mejor y uniforme aplicación de este Convenio, así como las eventuales modificaciones o adiciones que se estimen convenientes.

Especialmente lo harán para resolver, en futuros Convenios, los problemas que planteen la seguridad social, la validez de los títulos y especializaciones profesionales, de los títulos de estudio o académicos y la doble imposición.

Art. 8º — Las disposiciones del presente Convenio serán aplicables en cuanto no se opongan de modo expreso a las normas constitucionales vigentes en los países signatarios.

En circunstancias excepcionales podrá suspenderse su vigencia, previa consulta entre las Partes, sin que ello altere la situación jurídica de las personas que, previamente, se hubiesen acogido a los disposiciones del mismo.

Artículo 9º — El presente Convenio será ratificado por las Partes Contratantes y se canjearán en la ciudad de Roma los respectivos Instrumentos de Ratificación.

Entrará en vigor a partir del día en que se intercambien los Instrumentos de Ratificación y tendrá duración indefinida salvo denuncia de cualquiera de las Partes comunicada por lo menos con un (1) año de antelación.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman y sellan el presente Convenio, en dos ejemplares originales, en los idiomas castellano e italiano, siendo ambos igualmente válidos.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno.

J. A. ALLENDE — **R. LASTIRI**
Aldo H. I. Cantoni — A. L. Rocamora



DECRETOS

COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO

Restablécese su funcionamiento.

DECRETO Nº 333

Bs. As., 30|1|74.

VISTO el decreto-ley Nº 18.753|70 por el cual se creó la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones y facultades fijadas a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público por el decreto-ley Nº 18.753|70, fueron transferidas transitoriamente al entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas por decreto Nº 349|73;

Que encontrándose en vigencia la nueva Ley de Ministerios corresponde adecuar el citado organismo a dicha ley, a fin de que continúe asesorando al Poder Ejecutivo sobre las medidas que en definitiva deberán adoptarse en materia de política salarial;

Que para dichas funciones es conveniente contar con un cuerpo colegiado competente;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Restablécese el funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, que quedará constituída con el Subsecretario Técnico de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, que actuará como Presidente; con un representante del Ministerio de Economía; un representante del Ministerio de Trabajo; un representante del Ministerio de Bienestar Social y un representante de la Secretaría de Estado de Hacienda. La Comisión podrá integrarse además, para el estudio de casos especiales, con un representante del Ministerio o Secretaría de Estado que corresponda al sector de personal de que se trate.

Art. 2º — El citado organismo funcionará en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Hacienda la cual prestará el apoyo administrativo que se requiera para su funcionamiento y a cuyo cargo estará la documentación correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Economía, Trabajo y Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.
Ricardo Otero.

SERVICIO EXTERIOR

Nómbrase Jefe de la Comisión Naval Argentina en Europa.

DECRETO Nº 362

Bs. As., 30|1|74.

VISTO lo informado por el señor Comandante General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el relevo reglamentario del señor Jefe de la Comisión Naval Argentina en Europa;

Que el cargo de referencia debe ser acumulado por el señor Oficial Almirante que sea nombrado Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos, sin que ello implique erogación de ninguna especie;

Que por razones de servicio el presente relevo debe producirse antes de la finalización del período previsto en el Decreto Nº 508 de fecha 11 de julio de 1973;

Que tal providencia se halla incluída en el Programa de Viajes al Exterior —Armada Argentina— año 1974, elevado oportunamente al Poder Ejecutivo;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de la Comisión Naval Argentina en Europa, al señor Contraalmirante D. Ricardo Guillermo Franke, sin perjuicio de sus funciones como Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos, en "misión permanente" y por el término de setecientos cincuenta (750) días, en reemplazo del señor Contraalmirante D. Gonzalo Demetrio Bustamante, quien deberá regresar al país.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, anótese y archívese en el Ministerio de Defensa —Comando General de la Armada—, Dirección General del Personal Naval.

PERON.
Angel F. Robledo.
Alberto J. Vignes.

MIGRACIONES

Requisitos para la radicación definitiva de extranjeros en el país.

DECRETO Nº 87

Bs. As., 11|1|74.

VISTO la presencia en la República de ciudadanos provenientes de países limítrofes en situaciones legales irregulares, y

CONSIDERANDO:

Que los inconvenientes que esa situación les reporta por la carencia de documentación adecuada, los hace pasibles de abusos por parte de sus empleadores;

Que la existencia consiguiente de un verdadero mercado negro de mano de obra deprime, por imperio de las ineludibles leyes de la oferta y la demanda, los niveles de retribución establecidos por leyes y convenios laborales;

Que todo ello dificulta el desenvolvimiento de sus vidas, con las seguridades que la Nación está obligada a ofrecerles;

Que el Gobierno Nacional persigue como obetivo prioritario en la etapa actual, los altos principios de hermandad y de integración Latinoamericana;

Que invariablemente ha mantenido una política generosa, consecuente con su tradición en materia de inmigración;

Que es necesario traducir en hechos concretos las aspiraciones expresadas en el plano de las ideas, principios y propósitos;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Todo extranjero nativo de país limítrofe que se encuentre residiendo de hecho en el territorio nacional, con anterioridad al 1º de enero de 1974, cualquiera haya sido la forma y condición de su ingreso, podrá obtener su radicación definitiva en la República, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Acreditar su ingreso al país, con anterioridad a la fecha indicada precedentemente con certificación expedida por la Dirección Nacional de Migraciones o tarjeta de control o constancia obrante en su pasaporte o instrumento público o certificación emanada de funcionario público o declaración jurada de dos personas prestada ante la autoridad de aplicación, la que será apreciada conforme a las reglas de la sana crítica;

2) Probar identidad con partida de nacimiento o pasaporte o cédula de identidad o documento similar de su país de origen o libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad o información sumaria judicial. No será requisito indispensable que la documentación expedida por autoridad extranjera esté visada por el cónsul argentino ni legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

3) Acompañar certificado médico, expedido por autoridad sanitaria argentina, del que resulte que su titular no está afectado por ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 25, incisos a) y b) del Reglamento de Migración (Decreto 4.418|65);

4) Declarar bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 25, incisos d), e), f) y g) del Reglamento de Migración (Decreto 4.418|65) ni que registra antecedentes de orden contravencional en la República. La falsedad o reticencia de esta declaración importará la nulidad, de pleno derecho de la radicación otorgada, la declaración de la ilegalidad de su permanencia en el país y su expulsión al lugar de origen.

Art. 2º — Las solicitudes de acogimiento al presente régimen, deberán ser presentadas dentro de los ciento ochenta días de la fecha de vigencia del presente decreto, ante las autoridades de aplicación mencionadas en los artículos 3º, 4º y 5º del mismo.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Migraciones, por intermedio de sus oficinas en la Capital Federal y de sus Delegaciones en el interior del país, tiene competencia para la consideración y resolución de las peticiones que se formulen de acuerdo al presente decreto.

Art. 4º — En los lugares en que la Dirección Nacional de Migraciones no tenga establecidas oficinas o delegaciones, serán competentes para considerar y resolver los pedidos de acogimiento al régimen instituido por el presente, las autoridades que integran la Policía Migratoria Auxiliar, creada por el artículo 9º del Decreto - Ley 4.805|63 (ratificado por Ley 16.478).

Art. 5º — Las provincias pueden adherir al régimen del presente decreto mediante comunicación en tal sentido a la Dirección Nacional de Migraciones, por intermedio del Ministerio del Interior, en cuyo caso quedan automáticamente facultadas para considerar y resolver los pedidos de radicación formulados en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 6º — Al concederse la radicación definitiva, la autoridad de aplicación confeccionará tres ejemplares de fichas individuales, conforme al modelo que suministrará la Dirección Nacional de Migraciones, dejando constancia en la misma de la radicación acordada. Una de las fichas se entregará al interesado y acreditará su residencia legal en el país, hasta tanto obtenga documento de identidad argentino; otro ejemplar será procesado por la Dirección Nacional de Migraciones en el Registro Especial de Extranjeros (Artículo 98 del Reglamento de Migración); el tercero será remitido al Registro Nacional de las Personas a los fines de la ulterior obtención del documento nacional de identidad.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Migraciones será la autoridad de interpretación y asesoramiento del presente decreto.

Art. 8º — Los extranjeros nativos de país limítrofe, titulares de residencia temporaria otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones, conforme a lo establecido por el artículo 87 del Reglamento de Migración (Decreto 4.418|65, modificado por el Decreto 3.206|71 y que hayan probado residencia con anterioridad al 1º de enero del corriente año, a partir de la fecha de vigencia del presente decreto, serán considerados radicados definitivamente. El Registro Nacional de las Personas asentará en la documentación respectiva tal circunstancia.

Art. 9º — Los extranjeros que se acojan al presente régimen quedan exceptuados de la tasa establecida por el artículo 1º, inciso d) del Decreto 6.003|68.

Art. 10. — El presente decreto entrará en vigencia a los sesenta días de la fecha.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Benito P. Llambí.
Angel F. Robledo
Alberto J. Vignes

PROPAGANDA MEDICA

Reconócese como actividad de colaboración de la medicina y odontología la que desarrollan los agentes de propaganda médica.

DECRETO
Nº 74

Bs. As., 9|1|74.

VISTO el Expediente Nº 2020-10.999|73|1, por el cual la Asociación Agentes de Propaganda Médica solicita sea reconocida esa actividad como una de las actividades de colaboración de la medicina y odontología (Título VII - De los colaboradores - Capítulo I, Generalidades, del Artículo 42 del Decreto Ley Nº 17.132|67, reglamentado por Decreto Nº 6.216|67); y,

CONSIDERANDO:

Que el agente de propaganda cumple funciones que requieren conocimientos generales de medicina, odontología, farmacología y su experiencia alcanza al movimiento comercial de las industrias afines.

Que, en su contacto permanente con el cuerpo médico, son los encargados de poner en su conocimiento los adelantos de la industria.

Que si bien el fin principal de la actividad, tiene carácter comercial, éste no es excluyente de la necesidad de que la información que se suministra al profesional sea ofrecida con las máximas garantías de seriedad científica, corrección y honestidad.

Que lo expuesto avala la conveniencia de que tales actividades sean controladas por las autoridades sanitarias, en salvaguarda del público y de la ética profesional y comercial.

Que el cuerpo médico en general reconoce la utilidad y conveniencia de recibir información directa, precisa y oportuna sobre los adelantos de la industria farmacéutica, por medio de agentes técnicos debidamente preparados para ello.

Que el Artículo 43 del Decreto Ley Nº 17.132|67, faculta al Poder Ejecutivo Nacional para reconocer e incorporar nuevas actividades de colaboración cuando lo propicie la autoridad sanitaria nacional, previo informe favorable de las Universidades.

Que en el presente caso se han producido los informes favorables del Ministerio de Bienestar Social y de la Universidad de Buenos Aires.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese como actividad de colaboración de la medicina y odontología la que desarrollan los Agentes de Propaganda Médica y consecuentemente, incorpórese dicha actividad al listado contenido en el Artículo 42, Título VII - De los Colaboradores, Capítulo I - Generalidades, del Decreto Ley Nº 17.132|67, reglamentado por el Decreto Nº 6.216|67.

Art. 2º — El Ministerio de Bienestar Social reglamentará el ejercicio de la actividad del Agente de Propaganda Médica, las formas de inscripción y reinscripción de los mismos y toda otra formalidad consecuente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

IMPORTACION

Arpillera de yute.

Modificación de derechos.

DECRETO
Nº 421

Bs. As., 5|2|74.

VISTO el Expediente Nº 210.408|69 en el cual se tramita la eliminación de la incidencia del derecho de importación que grava a la arpillera de yute destinada a la confección de bolsas que comercializa la Secretaría de Estado de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la política de estabilidad de precios adoptada es necesario tomar las medidas que eviten el encarecimiento de los envases de yute que se destinan a la recolección de la cosecha;

Que se trata de un insumo esencial para la actividad del país que la industria local no puede proveer adecuadamente, dándose las circunstancias señaladas en el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas, t. o. en 1962 y sus modificaciones.

Por ello en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 20.545, artículo 3º inciso b)

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto y el derecho de la siguiente posición:

57.10.00.02 Arpillera de yute de 137 a 366 gr|m2 únicamente para envasamiento de cereales, batata, papa, cebolla, zanahoria, yerba, sal, fertilizantes, frutas y alimentos balanceados, puesta a disposición de la Secretaría de Estado de Comercio (Departamento de Envases Textiles), con licencia arancelaria del mismo organismo: 1 %.

Art. 2º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la siguiente posición:

57.10.00.09 Arpillera de yute de 137 a 366 gr|m2 para otros usos: 50 %.

Art. 3º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

PREVISION SOCIAL

Fondo Nacional de Reserva de Jubilados y Pensionados.

Exceptúaselo de la limitación contenida en el Art. 4º del Decreto 2.671|69.

DECRETO
Nº 403

Bs. As., 4|2|74.

VISTO el Decreto-Ley 20.147|73 y el Decreto 2.671|69, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto-ley citado, que crea el Fondo Nacional de Reserva de Jubilaciones y Pensiones, establece en su artículo 4º que el Comité Financiero encargado de su administración "invertirá los recursos del mencionado Fondo en condiciones de seguridad y liquidez de manera de no arriesgar ni perturbar su disponibilidad";

Que el artículo 4º del Decreto 2.671|69 dispone que "los depósitos de fondos a plazo fijo de las empresas del Estado y de los distintos organismos oficiales, cualquiera sea su carácter, deberán efectuarse, sin excepción, en el Banco de la Nación Argentina";

Que a los efectos de facilitar la inversión de los recursos del Fondo Nacional de Reserva de Jubilaciones y Pensiones, es conveniente exceptuar a dicho Fondo de la limitación contenida en el artículo 4º del Decreto 2.671|69;

Que ello permitirá al Comité Financiero a que se refiere el artículo 3º del Decreto-Ley 20.147|73, invertir los recursos del mencionado Fondo en depósitos a plazo fijo en instituciones bancarias oficiales y mixtas de las provincias;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase al Fondo Nacional de Reserva de Jubilaciones y Pensiones, creado por el artículo 1º del Decreto - Ley 20.147|73, de la limitación contenida en el artículo 4º del Decreto 2.671|69.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.
José B. Gelbard.

JUSTICIA NACIONAL

Designaciones.

DECRETO
Nº 372

Bs. As., 1º|2|74

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación y lo [illegible] Nros. 10.061|73; 10.938|73, 10.204|73; 10.285|73 y Cde. 1|73 del registro del Ministerio de Justicia,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal — Sala "C"—, al señor doctor Miguel Abelardo Herrera Figueroa (Mat. Nº 547.293, en reemplazo del doctor Abelardo Francisco Rossi, quien ha optado por los beneficios de la Ley Nº 20.550.

Art. 2º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal —Juzgado Nº 7—, al señor doctor Carlos Alberto Fleury (Mat. Nº 4.474.495) en reemplazo del doctor Juan Carlos Liporace, quien ha optado por los beneficios de la Ley Nº 20.550.

[illegible] — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal —Juzgado Nº 15—, al señor doctor Lucio Cesar Somoza (Mat. Nº 4.423.034) en reemplazo del doctor Miguel Florentino Del Castillo, quien ha optado por los beneficios de la Ley Nº 20.550.

Art. 4º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal —Juzgado Nº 4—, al señor doctor Fernando De Castillo (Mat. Nº 1.046.909).

Art. 5º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal —Juzgado Nº [illegible]—, al señor doctor Alfredo Carlos Battaglia (Mat. Nº 4.224.114).

Art. 6º — Desígnase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal —Fiscalía Nº 3—, al señor doctor Víctor Juan Perrotta (Mat. Nº 4.358.071).

Art. 7º — Desígnase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes para los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal —Defensoría Nº 4—, a la doctora Aydée Elvira Cáceres Cano (L. C. Nº 3.280.838), en reemplazo del doctor Carlos Alberto Dell'Oro quien ha optado por los beneficios de la Ley número 20.550.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Antonio J. Benítez.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Consejo Nacional de Educación.

Dése por finalizada la intervención y se designa a sus autoridades.

DECRETO
Nº 373

Bs. As., 1º|2|74

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación en relación con la normalización de las funciones que desarrolla el Consejo Nacional de Educación y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario a los efectos de la cumplimentación de los objetivos fijados para el citado organismo, dar por finalizada la intervención en el mismo designando paralelamente las autoridades que lo integran.

Por ello y contándose con el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dése por finalizada la intervención en el Consejo Nacional de Educación dispuesta por Decreto Nº [illegible]7 de fecha 18 de junio de 1973.

Art. 2º — Desígnase Presidente del Consejo Nacional de Educación al señor Alfredo Natalio Fernández (M. I. número 3.865.276).

Art. 3º — Desígnanse Vocales del Organismo a los señores: Eduardo Oscar Vilar (M. I. 4.401.978), Ester Teller de Corti (L. C. Nº 6.585.163), Esther Abelleyra de Franchi (L. C. Nº 9.7[illegible]15), Rosa Gleser (L. C. Nº 6.475.975), Heriberto Aurelio Bargiela (M. I. número 4.133.241) y Francisco Hugo Terija (M. I. Nº 4.164.868).

Art. 4º — Desígnase al Vocal Eduardo Oscar Vilar como Vicepresidente de dicho Organismo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Jorge A. Taiana.

SANIDAD ANIMAL

Fíjase la contribución sobre las ventas de ganado para el ejercicio 1974.

DECRETO
Nº 398

Bs. As., 1º|2|74.

VISTO el Decreto-Ley Nº 19.352 del año 197[illegible] modificado por el Decreto-Ley Nº 20.169 del año 197[illegible] y

CONSIDERANDO:

Que el "Fondo Nacional de Sanidad Animal" destinado exclusivamente a solventar los gastos que demande el cumplimiento de las funciones a cargo del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, se nutre con una contribución de hasta el ocho por mil (8 o/oo) sobre las ventas de ganado bovino, ovino, porcino y equino para faena, la que corresponde ser determinada anualmente.

Que la contribución para el año 1973 fue fijada en la alícuota máxima mediante el Decreto Nº 367 del 22 de enero de 1973;

Que para el año 1974 el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) tiene programada una expansión de los servicios sanitarios que presta y que las campañas de erradicación y|o control de las enfermedades de los animales hacen necesario ratificar el monto de la alícuota fijada para el año 1973;

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase para el ejercicio 1974 en el ocho por mil (8 o/oo) sobre las ventas de ganado bovino, ovino, porcino y equino para faena, la contribución a que se refiere el inciso a) del artículo 3º del Decreto-Ley Nº 19.852 del año 1972, modificado por el Decreto-Ley Nº 20.069 del año 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería).

PERON.
José B. Gelbard.

ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES

Reglaméntanse algunas disposiciones de la ley 20.543.

DECRETO
Nº 369

Bs. As., 1º|2|74.

VISTO la Ley Nº 20.543, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar el alcance de algunas disposiciones de la mencionada ley y establecer los mecanismos operativos del régimen creado por la misma;

Que resulta altamente conveniente, dotar a este régimen de suficiente viabilidad financiera, a efectos de posibilitar el acceso a la propiedad de la tierra por parte de productores, sus familiares, técnicos y asalariados que carecen actualmente de ella o trabajan campo ajeno;

Que a tales efectos corresponde asignar al Ministerio de Economía, en su condición de conductor de la política económica y financiera, la facultad de determinar el volumen de los recursos prestables de que dispone el Banco Central de la República Argentina, que debe ser afectado para atender los préstamos que se soliciten en función del régimen de esta ley;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 20.520, una vez determinado el monto que debe afectarse, corresponde que sea el Banco Central de la República Argentina, el que disponga la realización de los adelantos en cuenta o redescuento a las entidades financieras que intervendrán en el otorgamiento de los préstamos y fije a la vez los límites máximos de monto, plazos y tipos de interés;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La antigüedad como arrendatarios o aparceros requerida por el artículo 2º, inciso c) de la Ley número 20.543, se computará del siguiente modo:

a) Cuando la operación esté referida al mismo predio que ocupan, tres (3) años inmediatos a la fecha de la misma;

b) Cuando la operación esté referida a un predio distinto al que ocupan, cinco (5) años inmediatos a la fecha de la misma o diez (10) años alternados, computados dentro de un lapso máximo de quince (15) años inmediatos a esa misma fecha y siempre que acredite una ocupación de no menos de tres (3) años inmediatamente anteriores a esa fecha.

Art. 2º — La verificación y certificación de los requisitos exigidos por los artículos 1º y 2º de la ley, se efectuará del siguiente modo:

a) A los efectos del artículo 1º, el Consejo Agrario Nacional dictará las normas básicas para la determinación de las unidades económicas agrarias;

b) El requisito del artículo 2º, inciso b), se acreditará mediante declaración jurada que formulará el arrendatario o aparcero y su cónyuge;

c) La condición y antigüedad de arrendatario o aparcero exigidas por el artículo 2º inciso c), se acreditarán con el o los contratos respectivos o constancia de su inscripción en un registro público o supletoriamente mediante información sumaria rendida ante la autoridad judicial competente, en cuyo caso la sola prueba testimonial no será suficiente;

d) El capital mínimo de explotación requerido por el artículo 2º, inciso d), se acreditará mediante manifestación de bienes que presentará el interesado ante la entidad financiera de la cual solicite crédito.

Art. 3º — El arrendatario o aparcero interesado en adquirir un predio con sujeción al régimen de la ley, se presentará ante la Delegación del Consejo Agrario Nacional que corresponda a la jurisdicción de su domicilio, acompañando el respectivo boleto de compraventa, su declaración jurada de bienes y la de su cónyuge y las constancias que acrediten su condición y antigüedad de arrendatario o aparcero en la forma establecida en el artículo 2º, inciso c) del presente decreto.

Con la constancia de dicha presentación, el interesado iniciará el trámite ante la entidad financiera de la cual solicite crédito, acompañando copia del respectivo boleto de compraventa y formulando ante aquélla, manifestación de bienes.

Art. 4º — La entidad financiera podrá disponer se practique una verificación directa en el predio que explota el recurrente, a los fines de constatar la suficiencia del capital mínimo de explotación manifestado por el mismo.

Podrá darse por cumplida la exigencia de poseer el capital mínimo de explotación para la empresa que se proponga establecer en el predio que adquiere, en el caso que dicho capital le sea facilitado al adquirente por cualquiera de los miembros de su grupo familiar, a que se refiere el artículo 5º de la ley y fuera afectado a la explotación del predio a adquirir por un plazo no inferior al de la amortización del préstamo que se le otorgue al adquirente.

Art. 5º — Cumplido el trámite indicado en el segundo párrafo del artículo 3º y, en su caso, la verificación prevista en el artículo 4º, la entidad financiera informará al Consejo Agrario Nacional acerca de su resultado, el que con los restantes elementos en su poder dictará resolución declarando o no comprendido al recurrente en el régimen de la ley.

Art. 6º — La resolución será notificada al arrendatario o aparcero, al vendedor y a la entidad financiera interviniente, ante la cual deberán proseguirse, en su caso, los trámites tendientes al acuerdo del crédito.

Art. 7º — A los fines de graduar el porcentaje del crédito a acordar dentro del máximo autorizado por el artículo 4º, inciso a) de la ley, las entidades financieras tendrán en cuenta, además de la eventual financiación de la que se haga cargo el vendedor, los recursos propios de que pueda disponer el comprador.

Art. 8º — Las entidades financieras podrán acordar también crédito para cancelar el saldo de precio de operaciones ya formalizadas, siempre que los adquirentes reúnan los requisitos exigidos por la ley y estén referidos a operaciones concertadas con posterioridad a la promulgación de la misma.

Art. 9º — Las personas integrantes del grupo familiar a que se refiere el artículo 5º de la ley, a los fines de gozar de los beneficios previsos en el artículo 4º de la misma, deberán acreditar con excepción del cónyuge, haber colaborado con el titular de la explotación durante los mismos lapsos que se establecen en el artículo 1º del presente decreto, según sea el predio que adquieran.

Art. 10. — Los establecimientos de orientación agraria a que se refiere el artículo 6º de la ley, deberán estar reconocidos oficialmente y desarrollar planes de estudio de no menos de tres (3) años de duración.

Art. 11. — En los casos que no se haya hecho uso del crédito de entidades financieras, las facilidades que acuerde el vendedor conforme a lo previsto en el artículo 7º de la ley, podrán quedar sujetas a un sistema de reajuste anual del servicio de la deuda o de los saldos adeudados, según que el plazo de financiación sea de hasta cinco (5) años o de más de ese plazo, respectivamente. En ambos casos, el reajuste contemplará la variación del valor de los productos e insumos agropecuarios, de acuerdo con los índices y tasas máximas de interés que fijará el Banco Central de la República Argentina.

Art. 12. — La excepción que pueda acordar la autoridad judicial, conforme a lo previsto en la primera parte del artículo 9º de la ley, a la prohibición consagrada por el inciso b) del artículo 8º de la misma y a las establecidas en los incisos b) y c) del artículo 12 del Decreto-Ley número 17.253|67, sólo podrán fundarse en la incapacidad o imposibilidad absoluta del adquirente para explotar en forma directa el predio.

Cuando se invoque la causa prevista en la segunda parte del mencionado artículo 9º de la ley, el interesado deberá acreditar la inversión en la compra de otro inmueble para destinarlo a la explotación agropecuaria, del ochenta por ciento (80%) del precio a percibir por la venta del inmueble adquirido en función de los regímenes de la Ley número 20.543 y del Decreto-Ley número 17.253|67, mediante la presentación ante la autoridad judicial de los boletos de compraventa de ambas operaciones.

En ambos casos, contemplados en los apartados anteriores, las entidades financieras podrán autorizar al nuevo adquirente a hacerse cargo de la obligación hipotecaria de la que era deudor el transmitente, en las mismas condiciones acordadas originariamente, siempre que aquél se encontrare comprendido en alguna de las situaciones previstas en los artículos 2º, 6º ó 12 de la ley.

Art. 13. — El Ministerio de Economía fijará con la opinión del Banco Central de la República Argentina, el monto de los adelantos en cuenta o redescuento que la citada institución efectuará a las entidades financieras para atender las operaciones de crédito encuadradas en el régimen de la Ley Nº 20.543.

El Banco Central de la República Argentina establecerá las normas generales que regirán para los créditos que se acuerden en función de esta ley, fijando el límite máximo de los montos, plazos y tipos de interés a que pueden otorgarse, los que podrán ser diferenciales en función de las prioridades de carácter regional y sectorial.

Las entidades financieras que intervengan en el otorgamiento de estos créditos, fijarán por su parte, las normas operativas que regirán este tipo de operaciones.

Art. 14. — Quedan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 12 de la ley, los productores agropecuarios que hubieren sido desalojados en virtud de sentencias o hubieren desocupado los predios que explotaban en virtud de acuerdos homologados judicialmente, unas y otros bajo el imperio del Decreto-Ley Nº 17.253|67.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

PERON.
José B. Gelbard.

LEY DE CORREOS

Reglamentación del Decreto-Ley 20.216|73.

DECRETO
Nº 151

Bs. As., 18|1|74

VISTO el presente expediente, letra S. C., número 9118, año 1973, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto-Ley Nº 20.216|73, y lo propuesto por el Ministerio de Economía; Secretaría de Estado de Comunicaciones;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el cuerpo de disposiciones adjunto, que constituye la reglamentación del Decreto-Ley Nº 20216|73, formando parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado pr el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON
José B. Gelbard.

REGLAMENTO DEL DECRETO LEY Nº 20.216|73

Artículo 1º — La Administración de Correos dictará los reglamentos a que se refiere el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 20.216|73.

Art. 2º — El Estado ejerce el monopolio postal a través de la Administración de Correos.

No están incluidos en el monopolio postal los libros, impresos, muestras, las cartas y tarjetas postales que hayan cumplido su fin primitivo, las piezas de procedimientos judiciales y otros envíos similares a los enunciados en este párrafo, a condición, en todos los casos, de que circulen abiertos y no tengan carácter actual y personal.

a) Se considera comunicación de carácter actual la de reciente data o que tiene vigencia para ambos corresponsales. Cualquiera fuere el caso dejará de ser actual una vez entregada al destinatario o a quien correspondiere.

b) Se considera comunicación personal a la que tiene ese carácter específico y a toda aquella, manuscrita o impresa, cualquiera fuere su texto, que ostente el nombre de la persona a que está dirigida y lleve la firma, de puño y letra o autografiada, del remitente o de persona autorizada o que lo represente.

c) Los reglamentos determinarán los requisitos que deben reunir los envíos para ser considerados cerrados.

Art. 3º — Sin reglamentación.

Art. 4º — Sin reglamentación.

Art. 5º — La Administración de Correos hará seguir por sus servicios el curso de los envíos en infracción al monopolio postal ni bien el trámite de la causa administrativa lo permita. En tales casos, si los mismos carecieran total o parcialmente del franqueo que les hubiere correspondido, la entrega a los destinatarios, o eventualmente a los remitentes, se hará previo pago de la tasa faltante.

Art. 6º — La Administración de Correos determinará la forma y la oportunidad en que sus agentes o personas afectadas al servicio deberán prestar juramento de guardar estrictamente el secreto postal.

Art. 7º — Los impresos, papeles de negocios y pequeños paquetes serán acondicionados de modo que pueda verificarse fácilmente su contenido.

Art. 8º — Sin reglamentación.

Art. 9º — La correspondencia de cuya admisión, transporte y entrega se hace cargo la Administración de Correos comprende las cartas, las tarjetas postales, los impresos, los papeles de negocio y los pequeños paquetes por asimilación.

1) Se considera carta:
   a) Todo envío comprendido en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 20.216|73, excepto las tarjetas postales.
   b) Cualquier otro envío cerrado cuyo impositor solicite se expida como carta.

2) Se expedirán como tarjetas postales, y circularán al descubierto, las piezas rectangulares de cartulina resistente o del material análogo, cuyo texto tenga carácter actual y personal.

3) Se expedirán como impresos las reproducciones obtenidas sobre papel, cartón u otro material similar, por medio de cualquier procedimiento que incluya el empleo de un clisé, de un molde o de un negativo, y que no tengan carácter de correspondencia actual y personal.
   Se asimilan a los impresos y están exentos del pago de franqueo los cecogramas, los clisés que lleven signos de cecografía y las grabaciones sonoras destinadas únicamente al uso de ciegos, cuando sean remitidos en las condiciones que determina la Administración de Correos en su reglamentación.
   Podrán expedirse como "impresos de interés general" y beneficiarse con tasas reducidas:
   a) Las publicaciones que se editen e impriman en el país cuando tengan por finalidad principal difundir la cultura, los conocimientos científicos, técnicos o artísticos, y en general las que procuren satisfacer demandas de información, de recreación o amenidad, con un adecuado nivel cultural.
   b) Las invitaciones, programas, circulares o instrucciones que despachen las instituciones oficiales o privadas que, sin fines de lucro, tengan por objeto propender al conocimiento o divulgación de la cultura, la educación, o al mejoramiento de la salud y condiciones de vida de la comunidad.
   c) Las publicaciones extranjeras que reuniendo las condiciones indicadas en el inciso a), sean editadas en países con los cuales la Administración de Correos haya celebrado convenios al respecto.
   La Administración de Correos establecerá los requisitos y formalidades que deberán satisfacer los interesados para beneficiarse con aquellas tasas.
   Los reglamentos determinarán las anotaciones y anexos que se permitirán agregar a los impresos.

4) No podrán expedirse como impresos:
   a) Los escritos obtenidos con máquina de escribir de cualquier tipo.
   b) Las copias obtenidas por medio de calco.
   c) Los artículos de papelería cuando aparezca claramente que la parte impresa no es lo esencial del objeto.
   d) Los filmes, grabaciones sonoras y papeles perforados para su utilización en instrumentos de música mecánica.
   e) Las cintas de papel perforado así como las tarjetas del sistema mecanográfico que ostenten perforaciones, rasgos o marcas que puedan constituir anotaciones.
   f) Otros envíos que la Administración de Correos establezca en su reglamentación.

5) Se expedirán como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos, dibujados o perforados, total o parcialmente, que no tengan carácter de correspondencia actual y personal ni puedan circular como impreso.

e) Se expedirán como pequeños paquetes los envíos que contengan objetos diversos.
Está permitido reunir en un solo envío de correspondencia objetos sometidos a tasas diferentes, siendo aplicable en este caso a la totalidad del envío la tasa del objeto cuya tarifa fuere más elevada.
Los envíos de correspondencia, mediante el pago de tasas adicionales, podrán:
a) Ser aceptados y entregados bajo control especial.
b) Gozar de prioridad en su curso y entrega.
c) Ser sometidos a otros tratamientos especiales que establezca la Administración de Correos.

Art. 10 — Mediante el pago de tasas adicionales las encomiendas podrán gozar de prioridad en su curso y entrega, así como también ser objeto de otros tratamientos especiales que establezca la Administración de Correos.

Art. 11 — La aceptación de los envíos mencionados en el artículo 11 del Decreto-Ley Nº 20.216/73, se hará mediante seguro del contenido. Estos envíos se expedirán como carta o encomienda con declaración de valor, cuyo importe máximo fijará la Administración de Correos en sus reglamentos. Dicha declaración deberá ajustarse al valor real del contenido.

Art. 12 — El pago de las tasas y derechos que corresponda se efectuará mediante sellos postales, el empleo de máquinas franqueadoras, la utilización de cuentas corrientes con pago anticipado o diferido en efectivo y otros sistemas que la Administración de Correos determine.
Los sobres, fajas, tarjetas y demás especies análogas con sellos postales impresos, podrán ser sobrecargados en su valor escrito con un suplemento equivalente al precio de costo.
Los sellos postales adheridos o impresos en la cubierta de los envíos para el pago de tasas postales, serán inutilizados mediante el empleo del matasellos oficial. Igual procedimiento se observará con los que deban adherirse en los formularios de la Administración de Correos para el pago de otras tasas y derechos.
No se dará curso a los envíos con franqueo insuficiente o que carezcan del mismo, salvo las cartas y tarjetas postales, las que, en esas condiciones, estarán sujetas al pago de una tasa especial a cargo del destinatario o, eventualmente, del remitente.

Art. 13 — Sin reglamentación.
Art. 14. — Sin reglamentación.
Art. 15. — La Administración de Correos podrá autorizar a personas ajenas a ella para la venta de sellos u otros valores postales, y establecer la forma y monto de la retribución de estos servicios prestados por terceros.
Art. 16. — La Administración de Correos queda facultada para:
a) Establecer las condiciones generales de admisión de los envíos en lo que respecta a cantidad, dimensiones, peso, formas, embalaje y demás características que considere convenientes para la regular prestación del servicio;
b) Determinar la oportunidad y amplitud con que sus oficinas prestarán cada servicio.

Art. 17 — El expedidor de un envío postal, mediante el pago de la tasa respectiva, podrá hacerlo retirar del servicio o modificar su dirección mientras no hubiere sido:
a) Entregado al destinatario o a persona autorizada;
b) Interceptado, confiscado o destruido por aplicación de la legislación vigente.

Art. 18. — Las empresas de ferrocarriles, en los trenes que la Administración de Correos determine, destinarán un compartimiento especial para la conducción de los despachos postales. Dicho compartimiento contará con espacio e instalaciones adecuadas para el desenvolvimiento de las tareas de recepción, clasificación y entrega de los despachos, así como también las comodidades necesarias para el personal que los custodia.
Las empresas de navegación, en los barcos que la Administración de Correos destaque agentes postales, destinarán un camarote que reúna las condiciones anteriormente referidas.
En los demás vehículos de transporte se destinará, para el mismo objeto, un compartimiento o lugar conveniente a satisfacción de la Administración de Correos.
La carga postal tiene prioridad en su transporte y entrega sobre cualquier otro tipo de carga.
Los convenios de retribución se celebrarán entre la Administración de Correos y las personas o empresas a las que se encargue la conducción. En caso de desacuerdo y que el transportador esté obligado por ley a efectuar el servicio, se lo intimará a su prestación con indicación del importe ofrecido. Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el transportador deberá iniciar el servicio, sin perjuicio de los recursos administrativos o judiciales a que tuviere derecho, de no considerar equitativa aquella retribución.
Las condiciones de operatividad para la conducción de la carga postal por vía de superficie se ajustarán en todo lo pertinente a la reglamentación postal.
La obligación impuesta a las empresas mencionadas en el artículo 18, inciso 2, del Decreto-Ley Nº 20.216/73, determina que sus vehículos, en ningún momento del recorrido, deberán llevar gratuitamente carga postal que exceda de quince (15) kilogramos.
Los itinerarios de los buques con privilegio de paquete postal no podrán ser modificados sin la conformidad expresa y por escrito de la Administración de Correos.
El plazo de antiórpación a que se refiere el artículo 18, inciso 3, del Decreto-Ley Nº 20.216/73, para hacer conocer el día y hora de arribo y salida de los buques a los puertos de escala, será de cinco (5) días hábiles. En caso de ser alteradas las fechas, la novedad será comunicada inmediatamente a la Administración de Correos.
Se considera que un vehículo está afectado específicamente al transporte de envíos postales:
a) Cuando sea destinado a ese transporte con exclusión de cualquier otro;
b) Mientras realice el servicio, si se trata de vehículo afectado al transporte postal sólo en parte de la jornada o en días determinados, fuera de los cuales podrá ser destinado a cualquier otra actividad.
Los vehículos afectados total y específicamente al servicio de correos se distinguirán por su color amarillo-cere y negro cuyo uso será exclusivo. Además mantendrán un cartel con una leyenda fácilmente visible que identifique el servicio que ejecutan, y podrán estacionar libremente para las operaciones de carga y descarga.
Cuando la afectación específica al servicio de correos fuere con el alcance parcial mencionado en el inciso b) anterior, el cartel indicativo será movible y deberá usarse únicamente en las horas en que el vehículo realice el transporte postal.
En todos los casos el chofer será provisto de un certificado que indique la afectación del vehículo, el horario que ella comprende y las prioridades de que goza. Tal comprobante deberá exhibirlo al representante de la fuerza de seguridad, de tránsito u otro que eventualmente deba intervenir, cuando fuere necesario para el inmediato cumplimiento de sus tareas.
La exención del pago de derechos de peaje, pontazgo u otros gravámenes similares a que se refiere el artículo 18, párrafo 8, del Decreto-Ley Nº 20.216/73, comprende también a los recorridos que necesariamente deba realizar el vehículo, sin carga postal, para:
a) Retirar los despachos postales de oficina de correos, puertos, estaciones, etc.;
b) Regresor a su base luego de efectuada la entrega de los despachos.

Art. 19. — La Administración de Correos establecerá en sus reglamentos las condiciones y formalidades a que deberá ajustarse la entrega de los envíos postales confiados a sus servicios.

Art. 20. — Los envíos postales cuya entrega resulte imposible se considerarán caídos en rezago luego de transcurridos, desde su ingreso en el archivo postal, los plazos mínimos que en cada caso se indican:
a) Cuatro (4) meses para los envíos postales en general;
b) Inmediatamente, los impresos no sometidos a control especial en su aceptación y entrega;
c) En el momento de su comprobación, cuando se trate de envíos postales que contengan productos perecederos o de fácil descomposición, así como también los que presenten filtraciones o se necuentran en condiciones inconvenientes para su almacenamiento.
Las tareas de apertura de los envíos postales a que alude el artículo 20, párrafo 2, del Decreto-Ley Nº 20.216/73, se realizarán con la presencia de un representante del ministerio competente —área Comunicaciones—, y la supervisión de los jefes de los organismos postal, administrativo y de inspección de la Administración de Correos, o de sus delegados.
De todo lo actuado se dejará constancia en acta elaborada a ese efecto que firmarán los intervinientes.
La Administración de Correos establecerá en sus reglamentos, con sujeción a la norma citada en el segundo párrafo de este artículo, el destino que en cada caso deba darse a los objetos que no puedan ser entregados al destinatario ni al remitente.

Art. 21. — Sin reglamentación.

Art. 22. — La Administración de Correos establecerá en sus reglamentos las condiciones generales para la emisión y pago de los giros postales, sus clases y los importes máximos por los que podrán ser librados.
Los giros postales vencerán a la expiración del mes inmediato siguiente al de su emisión. Podrán ser revalidados para un nuevo período, cobrándose nuevamente la tasa.
El derecho a cobrar los giros postales prescribirá a favor de la Administración de Correos al finalizar el vigésimotercer mes, sin contar el de su emisión.
El pago indebido de los giros obligará a la Administración de Correos a la restitución de su importe al tomador, sin perjuicio de la devolución de las tasas percibidas.

Art. 23. — Cuando en jurisdicción postal se detectare la circulación de escritos, ilustraciones u objetos de carácter presuntivamente inmoral o delictuoso, se dará intervención a la autoridad competente a los efectos de su calificación, y posterior comiso y destrucción, cuando correspondiere.
Art. 24.— Sin reglamentación
Art. 25. — Sin reglamentación.
Art. 26. — Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en los artículos 23, 24 y 25 del Decreto-Ley Nº 20.216/73, y de las previstas en la legislación especial vigente, no podrán incluirse en los envíos postales los siguientes objetos:
a) Las sustancias explosivas, nocivas, deletéreas, inflamables o peligrosas;
b) Los que por su naturaleza, forma o acondicionamiento puedan dañar al personal, a otros envíos o al equipamiento postal;
c) Cualquier otro que transgreda las normas de admisión que determine la Administración de Correos.
Art. 27. — Sin reglamentación.
Art. 28. — La Administración de Correos determinará las palabras, términos y siglas a que alude el artículo 28 del Decreto-Ley Nº 20.216/73, como así también las características de los elementos referidos en el mismo, cuyo uso le es asignado con exclusividad.
Art. 29. Sin reglamentación.
Art. 30. — La Administración de Correos indemnizará por la pérdida, extravío, destrucción, expoliación, despojo o avería intencional de los envíos postales sometidos a control especial en su aceptación y entrega.
En caso de pérdida, extravío, despojo o destrucción total de un envío de correspondencia sometido a control especial en su aceptación y entrega, o de expoliación o avería intencional de la totalidad de su contenido, la indemnización comprenderá el reintegro de las tasas abonadas más otro importe equivalente al quíntuplo de éstas.
La pérdida, extravío, destrucción, despojo, expoliación o avería intencional y total del contenido de una encomienda dará lugar a una indemnización que comprenderá el reintegro de las tasas abonadas más el monto de la justipreciación que formule el interesado, la que, no obstante, en ningún caso podrá exceder del décuplo de las tasas abonadas. Si la falta del contenido fuera parcial, se establecerá la relación entre el peso faltante y el original de la encomienda, y la indemnización referida en el párrafo anterior se abonará en esa proporción, salvo justiprecio por un importe menor efectuado por el interesado, en cuyo caso se estará a este último.
La pérdida, extravío, expoliación, despojo o destrucción total de un envío postal con declaración de valor o la falta total de su contenido, dará lugar a una indemnización que comprenderá el reintegro de las tasas abonadas, con exclusión de la de seguro, más el monto declarado, salvo que se comprobare que el valor real del envío era inferior o superior a aquél, en cuyo caso, y por tratarse de un envío en violación a las disposiciones vigentes, no habrá lugar a indemnización. Si la pérdida, extravío, expoliación, despojo o destrucción fueran parciales o sufriera avería el contenido, la indemnización sólo alcanzará al valor del perjuicio sufrido.
Las indemnizaciones se abonarán al remitente cuando:
a) El envío no haya sido entregado al destinatario;
b) El destinatario, que hubiere recibido el envío expoliado o averiado, efectúe cesión de derechos a favor del remitente.
Se abonarán al destinatario cuando:
a) Al momento de recibir un envío expoliado o averiado formule por escrito la consiguiente reclamación;
b) El remitente le ceda sus derechos.
Cuando por causas imputables a la Administración de Correos ésta no realice un servicio, el remitente tendrá derecho a la devolución de la tasa correspondiente a la prestación no cumplida.
En casos que la Administración de Correos deba abonar indemnizaciones, restituir importes o incurra en otras responsabilidades pecuniarias, se subrogará por el importe abonado en los derechos de la persona que hubiere recibido el pago.
Art. 31. — Sin reglamentación.
Art. 32. — Sin reglamentación.
Art. 33. — Los procedimientos y recursos concernientes a la aplicación de las sanciones penales administrativas previstas en el Decreto-Ley Nº 20.216/73, se regirán por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.549/72 y sus normas reglamentarias.
Las multas que aplique la Administración de Correos serán abonadas dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la sanción o de que quede firme o ejecutoriada.
Art. 34 y subsiguientes. — Sin reglamentación.

NOMBRAMIENTOS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Ministros Plenipotenciarios.

DECRETO
Nº 287

Bs. As., 24/1/74

VISTO el pronunciamiento favorable de la Comisión que se expidió sobre las reincorporaciones, el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de fecha 1 de enero de 1974, la existencia de la vacante en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la Ley número 20.549, y atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en el cargo de Ministro Plenipotenciario al señor D. Valentín Luco Orgene (Matrícula 3.224.466).
Art. 2º — La presente designación no da derecho a reclamo alguno por las remuneraciones no percibidas desde la fecha del cese hasta la de reintegro.
Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 1.50 — 20 — 002 — 0 — 307 — 1 — 11 — 1110 — 063, del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 292

Bs. As., 24/1/74

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 10 de enero de 1974, la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado, y
Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Ministro Plenipotenciario, al señor D. Jorge Alfredo Trebino (M. 32.869).
Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 1.50 — 20 — 002 — 0 — 307 — 1 — 11 — 1110 — 063 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 989

Bs. As., 31/12/73

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 19 de octubre de 1973; la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado; lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 19.300/71 del Servicio Exterior de la Nación, y
Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Ministro Plenipotenciario, al señor D. Raúl Luis Svendsen (M. 1.728.311), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 19.300/71 del Servicio Exterior de la Nación.
Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 1.90 — 20 — 001 — 0 — 307 — 1 — 11 — 1116 — 013 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto correspondientes al ejercicio 1973.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
PERON
Alberto J. Vignes.

DESIGNACIONES

DECRETO
Nº 260

Bs. As., 23|1|74

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Trabajo, Director General Control de Gestión — Categoría 24, al actual Director General de Coordinación, doctor Aurelio Matarrese (M. I. 1.728.976).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Ricardo Otero.

DECRETO
Nº 261

Bs. As., 23|1|74

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Trabajo, Subsecretario de Coordinación y Planeamiento, al doctor Aurelio Matarrese (M. I. 1.728.976), con retención del cargo de Director General Control de Gestión, de dicho Departamento de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Ricardo Otero.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Promociones.

DECRETO
Nº 256

Bs. As., 23|1|74

VISTO el expediente número 7.396-I-74 P. F., y

CONSIDERANDO:

Que la Policía Federal solicita la promoción de diverso personal

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la Policía Federal, con fecha 31 de diciembre de 1973, en los grados y escalafón que se indica, al siguiente personal:

Personal Superior - Escalafón Seguridad

Comisario Mayor: Comisario Inspector Víctor Hugo Freaza (M. I. 4.459.810).

Comisario Inspector: Comisario Nicolás Arcaro (M. I. 1.742.959).

Comisario: Subcomisarios Horacio Carlos Cores (M. I. 4.504.064), José Osvaldo Donadei (M. I. 4.017.604), Domingo Alberto Coto (M. I. 4.032.439) y Marcelo Roberto Tassara (M. I. 4.333.862).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

PERON.
Benito P. Llambí.

Autorízase a convocar a diverso personal retirado.

DECRETO
Nº 284

Bs. As., 24|1|74

VISTO el expediente Nº 312.308 73 -I-, de la Policía Federal, por el cual se propicia la convocatoria de personal superior retirado de esa Institución, de acuerdo a las disposiciones del artículo 308 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la presente iniciativa tiene pleno fundamento en la imperiosa necesidad de reforzar convenientemente los servicios que cumple la Institución, tendientes a resguardar la tranquilidad pública y especialmente la seguridad de los ciudadanos, amenazada por los acontecimientos que que son de dominio público.

Que la remuneración a percibir por el personal convocado debe ser adecuada a las riesgosas tareas a cumplir, estableciéndose un plazo para el cese de esa convocatoria, con opción a ser prorrogado, encontrándose sometido ese personal conforme a las disposiciones del Decreto-Ley número 333|58 y decreto número 6.580|58.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Policía Federal para convocar al siguiente personal retirado de esa Institución:

Inspectores: Tidio Durruty (M. I. número 5.727.070) y Rubén Arturo Pascuzzi (M. I. Nº 4.117.398).

Subinspector: Juan Emilio Coquibus (M. I. 4.120.056), para efectuar servicios efectivos a partir de la fecha de promulgación del presente decreto durante un plazo de 6 (seis) meses con opción a ser prorrogado.

Art. 2º — Determínase la suma de ciento veinte pesos ($ 120) en concepto de retribución diaria para cada uno de los convocados.

Art. 3º — Las erogaciones que origine el cumplimiento del presente decreto serán atendidas con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la jurisdicción 10 — Ministerio del Interior — Programa 012 — Policía Federal.

Art. 4º — El aludido personal quedará sometido a las disposiciones contenidas en el decreto-ley número 333|58 y decreto número 6.580|58.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Benito P. Llambí.
José B. Gelbard.

INDUSTRIA

Lechera.

Normas reglamentarias de la excepción prevista en el Art. 3º del decreto ley 20.309.

DECRETO
Nº 399

Bs. As., 1º 2 74

VISTO este expediente Nº 62.182 73 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, el Decreto-Ley Nº 20.309|73 que prohíbe en los tambos y en los establecimientos lácteos la sustitución total o parcial de los componentes normales e intrínsecos de la leche así como la presencia de sucedáneos de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar las normas reglamentarias de la excepción prevista en el artículo 3º

Que es necesario reglamentar la inscripción de las plantas industriales que elaboran productos admitidos por el Código Alimentario Argentino en los que se sustituya total o parcialmente los componentes naturales de la leche en el registro creado por el artículo 5º y la forma en que se controlará la elaboración en dichos establecimientos.

Por ello, el dictamen legal de fojas 11 y lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dentro de los treinta (30) días de vigencia del presente decreto, los industriales comprendidos en la excepción prevista en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 20.309|73 deberán requerir de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la correspondiente habilitación del o de los establecimientos para la elaboración de dietéticos en polvo o productos en polvo para la alimentación animal.

Los industriales lácteos que quieran iniciar con posterioridad las actividades contempladas por el artículo 3º del Decreto-Ley citado deberán requerir previamente su habilitación a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Igualmente será necesaria la autorización expresa de la autoridad de aplicación para la realización de elaboraciones de carácter experimental previas al lanzamiento del o de los productos.

Art. 2º — En la solicitud de habilitación se consignarán los productos elaborados o a elaborar marca o denominación del producto y su formulación, indicando el o los componentes reemplazados los sucedáneos empleados y su cantidad por unidad de producto elaborado. Se acompañará copia del certificado de autorización del producto expedido por autoridad competente.

Cualquier cambio en la formulación declarada deberá comunicarse a la autoridad de aplicación juntamente con la declaración jurada que establece el artículo 6º del presente decreto y dentro de los plazos que en el mismo se indican.

Art. 3º — Dentro de los sesenta (60) días de vigencia del presente decreto, los obligados por el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 20.309 73, deberán inscribirse en el registro que habilitará la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a la que se faculta para ampliar dicho plazo si lo considera necesario teniendo en cuenta los inconvenientes que pudieran producirse.

Vencido el período de inscripción, los industriales que quieran iniciar actividades comprendidas en el artículo 5º del citado Decreto-Ley, deberán inscribirse previamente en el mencionado registro.

Art. 4º — Juntamente con la solicitud de inscripción, los obligados facilitarán los siguientes datos:

a) Nombre y razón social.
b) Domicilio de la administración.
c) Ubicación del establecimiento: lugar, paraje, localidad (calle y número), provincia, partido o departamento.
d) Distancia al establecimiento lácteo más cercano.
e) Productos que elabora: marca y denominación y copia de la autorización sanitaria de autoridad competente.
f) Rótulos con que circulan los productos.
g) Formulación de los productos, indicando los componentes reemplazados.
h) Sucedáneos utilizados y cantidad por unidad de producto.
i) Nombre del propietario del edificio y de las instalaciones:
j) Detalle de los establecimientos que posee la firma y ramos en que opera.

Cualquier cambio en la formulación de los productos o la incorporación de nuevos productos en la elaboración del establecimiento deberá ser comunicado a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería juntamente con la Declaración Jurada creada por el artículo 6º del presente decreto y dentro de los plazos previstos para su presentación.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería otorgará a cada establecimiento registrado un número de establecimiento que deberá aplicarse en forma indeleble sobre el producto o sobre el envase que esté en íntimo contacto con él, cuando su naturaleza no permita aplicarlo sobre el mismo.

Art. 6º — Antes del día diez (10) de cada mes, los industriales comprendidos en los artículos 3º y 5º del Decreto-Ley Nº 20.309|73 presentarán a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería con carácter de declaración jurada un detalle de la elaboración y existencia de productos elaborados y materias primas utilizadas, con especial referencia a los sucedáneos, en el mes inmediato anterior.

Dicha información comprenderá las entradas y salidas por todo concepto y las existencias al primer y último día de cada mes.

Art. 7º — A los efectos de fiscalizar el cumplimiento de las presentes normas, el personal que designe la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para tales funciones tendrá libre acceso a los establecimientos para revisar las planillas de ingreso y control de recepción de materias primas y las estadísticas de elaboración verificar los procesos de tratamiento e industrialización, las materias primas y sustancias empleadas en la elaboración, los instrumentos y sustancias utilizadas para el análisis y los productos elaborados, ya se encuentren en depósito o en tránsito.

Las dependencias nacionales y los organismos que representan la fuerza pública prestarán la colaboración o auxilio que según el caso le sea requerida por los inspectores que autorice la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — La violación de las presentes normas será pasible de las sanciones previstas en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 20.309|73.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON
José B. Gelbard.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Normas para el envasamiento de cierto tipo de carne picada.

RESOLUCION
Nº 5.466

Bs. As., 1º 2|74

VISTO el Expediente Nº 206.741|73 en el cual se analizó la conveniencia de incorporar la carne picada y envasada conocida con el nombre de "bifes hamburgueses" al régimen del Decreto-Ley Nº 17.016|66 y

CONSIDERANDO

Que el citado decreto-ley establece que el peso o la medida netos de las mercaderías que se expendieren envasados deberán ajustarse a la escala que determina la reglamentación;

Que dicha norma se dictó teniendo en cuenta que se habían modificado fraccionamientos tradicionales sustituyéndose por otros que eran inferiores a las unidades legales, múltiplos y submúltiplos, quedando el consumidor expuesto al engaño, sea por la apariencia del envase o por el precio levemente inferior al de la misma mercadería ofrecida por la competencia en el fraccionamiento tradicional;

Que del estudio realizado surge que en la comercialización de carne picada envasada; algunas firmas han ido disminuyendo el contenido del producto usando envases los cuales en su apariencia exterior son similares al de contenido mayor;

Que consultada la Cámara Argentina de la Industria del Chacinado se ha expedido aconsejando que se mantenga el fraccionamiento habitual de cuatro unidades por bandeja, con un peso total de 333 gramos;

Que el Decreto 929 del 26 de diciembre de 1973 faculta al titular de esta Secretaría de Estado a ejercitar las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 1º del Decreto-Ley 17.016|66;

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Inclúyese en el régimen del Decreto-Ley 17.016|66 la carne picada envasada —conocida con el nombre "hamburguesa" o "bife hamburgués"— la que deberá acondicionarse en bandejas de cuatro bifes con un peso neto total de trescientos treinta y tres gramos. En el caso de envasarse mayor cantidad de bifes, se mantendrá proporcionalmente dicho peso total neto, tomando como base ochenta y tres gramos por unidad.

2º — El envasamiento de conformidad con lo dispuesto precedentemente será exigible para la mercadería que salga de fábrica o planta de fraccionamiento a partir de los sesenta (60) días corridos de la publicación de la presente.

3º — Los responsables que posean existencias de envases que no alcancen a contener la cantidad que se establece en el apartado 1º y que no puedan agotarlas dentro del lapso establecido deberán declarar las cantidades de envases que posean y fecha probable de su agotamiento. En tal caso, previa verificación de lo declarado, el señor Subsecretario de Sistemas Comerciales podrá acordar un plazo superior.

4º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones del Decreto-Ley 17.016 66.

5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Dirección General Impositiva

IMPUESTO

A las ventas.

Porcentaje para la liquidación de anticipos año 1974.

RESOL. GRAL.
Nº 1.603

Bs. As., 1º 2 74

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que atento el aumento de tasas dispuesto por el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 20.372|73, esta Dirección General dictó oportunamente la Resolución General Nº 1.590 (V) a efectos de adecuar consecuentemente la liquidación de los anticipos a cuenta del impuesto a las ventas por el año 1974;

Que habiéndose modificado en virtud del Decreto Nº 1.066|73 las tasas de imposición para las operaciones imputables al mismo período, corresponde actualizar las normas para la determinación del porcentaje aplicable al cálculo de dichos pagos a cuenta;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º y 28 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones.

El Sub-Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º. — La determinación del porcentaje a utilizar para la liquidación de los anticipos a cuenta del gravamen por el período fiscal 1974, se efectuará considerando los montos y créditos de impuesto que resulten de aplicar a las operaciones del año 1973, las tasas que establece la Ley del Impuesto a las Ventas - Ley número 12.143 - (texto ordenado en 1972 y sus modificaciones) del cuatro por ciento (4 %), doce por ciento (12 %), dieciocho por ciento (18 %) y veintitrés por ciento (23 %), según corresponda, vigentes para el año 1974, de acuerdo con las modificaciones dispuestas por el Decreto-Ley Nº 20.372|73 y el Decreto Nº 1.066|73.

2º. — Derógase la Resolución General Nº 1.590 (V).

3º. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Raimundo Antonio.

Ministerio de Economía

EXPORTACION

La Junta Nacional de Carnes regulará los embarques de cierto tipo de pescados.

RESOLUCION
Nº 188

Bs. As., 1º 2 74

VISTO el Decreto Nº 335|74, artículo 3º y la Ley Nº 20.535, artículo 12, inciso u); y

CONSIDERANDO:

Lo actuado por la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina, en conexión con las organizaciones empresarias de los diversos sectores de la actividad pesquera;

Que las medidas adoptadas permiten asegurar básicamente el abastecimiento al mercado interno bajo el control de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina;

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación del artículo 1º del Decreto Nº 335|74, en lo que se refiere a los siguientes puntos:
NADE 03 01 02 02 Pescados enfriados o congelados.
— Merluza entera, únicamente.
— Filet de merluza, únicamente.

Art. 2º — La Junta Nacional de Carnes de la República Argentina, regulará los embarques referidos a las exportaciones de los productos mencionados en el artículo anterior, autorizando los envíos en la medida que se logre un satisfactorio abastecimiento del mercado interno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

JUICIOS

Representación del Estado en el área de la Subsecretaría de Marina Mercante.

RESOLUCION
SET. y OP.
Nº 82

Bs. As., 31|1|74

VISTOS el decreto ley Nº 17.516|67 y los decretos Nros. 379|68, 41|73 y 75|73; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente evitar el riesgo de que procesalmente se impugne la representación y patrocinio del Estado en los juicios que se ventilen dentro del área de la Subsecretaría de Marina Mercante.

Por ello

El Secretario de Transporte y Obras Públicas
Resuelve:

1º — Desígnanse a los funcionarios que más adelante se mencionarán para que en forma indistinta actúen como letrados y apoderados ante los Tribunales judiciales y órganos jurisdiccionales administrativos, nacionales o locales, en todas aquellas causas en que el Estado Nacional sea parte, relacionadas con la competencia de esta Secretaría de Estado en el área de Marina Mercante, con todas las facultades mencionadas en los artículos 4º y 5º del decreto Nº 379|68. Tales funcionarios son los siguientes: doctores Carlos I. C. García Terán, Héctor Dardo Piola, Miguel Angel Ekmekdjian, María Luisa Pintos Prat de Bianchi, Elisabeth Romana Stella y Pedro José Lopategui.

2º — La presente resolución regirá hasta que se apruebe la estructura orgánica de esta Secretaría de Estado.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Subsecretaría de Marina Mercante.

Savon.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION
Nº 2

Bs. As., 16|1|74

VISTO la presentación en este expediente Nº 198.469|73 MC, producida por la firma Cristalería Rigolleau SAIC., inscripta bajo el número 1.316 y atento a lo aconsejado por el personal técnico.

El Supervisor de la Oficina Nacional de Metrología Legal,
Dispone:

1º Autorizar para las bases de plástico de las probetas tipo C 5001, documentadas en el expediente Nº 198.469|73 MC, indistintamente uno de los siguientes materiales: el denominado Polipropileno "Moplen" tipo S o el Polietileno denominado Duretileno (R) 3080.

2º Expedir copias de esta disposición para las publicaciones establecidas por el artículo 6º de la resolución ministerial del 9 de setiembre de 1926.

3º Comuníquese, regístrese, notifíquese a la firma interesada y resérvese el expediente Nº 198.469|73 MC como antecedente técnico.

Aníbal Guisasola.

$ 202,50 e.6|2 Nº 57.530 v.8|2|74

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 4 del empréstito "Bonos Externos 1971 — 3ª Serie" de u$s 500 Nº 164.355. — Buenos Aires, 14 de enero de 1974.

$ 300 — e.30|1 Nº 57.221 v.28|2|74

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1972" de u$s 1.000 Nº 257.207 con cupón Nº 2 y siguientes adheridos —

$ 330.— e.18|1 Nº 56.66? v.18|2|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACUÑA, Carlos Alberto.
AGUILERA, Teodoro Rosario.
AHUALLI, Edmundo César.
ALLENDE, Francisco Andrónico.
ANDRADA, Epifanio
ARGUELLO, Telmo Apolinario.
ASTORGA, Angel Jesús.
BELGARA, Ricardo Antonio.
BELLUCCIA, Juan.
BENITEZ, Iabel Norma.
BLANCO, Mario Gregorio.
BRUNO, Onofrio Nelio.
BUDINI, Angel.
CABRERA, Amadeo.
CACERES, Carlos Martín Antonio.
CACHEDA, José Reynaldo.
CASTAGNOLA, Andrés.
CHAVEZ, Ramón Orlando.
DELGADO, Enrique Américo.
DE VEGA, Isidora.
DOMINGUEZ, Carlos Alberto.
ECHAVARRIA, Tuller Marcelo.
FAVOT, Reynaldo Eugenio.
FERNANDEZ César.
FORMENTO, José Luis.
FRENEDOSO, Bernardo.
VIRGA, Carlos Alberto.
GIULIODORI, Jorge Oscar.
GONZALEZ, Pedro Leopoldo Clemente.
GONZALEZ, Rolo David.
GOUIFFES, Jorge Víctor.
HAAG, Ignacio.
RODAS, Aníbal.
HALLER, Rodolfo Santiago.
HOYO, Andrés.
IBARROLA Andrés.
IPARRAGUIRRE, Néstor Martín.
LAMBRUSCHINI, Daniel Roberto.
LOPEZ, Guillermo.
LOPEZ, Roberto Salvador.
LUNA, Ramón Carlos.
LUNA, Tadeo Regalado.
MANDIROLA, Jorge Horacio.
MANSILLA, Clemente
MENDOZA, Néstor Eudes.
MILANO, Hugo Fernando.
MONTIVERO, Domingo Antonio.
NAJSIK, Nicolás.
OLARTES Lucas Osvaldo.
PASSARELLI, Héctor Daniel.
PEREZ, Ernesto.
PINI, Antonio.
QUINTANA, Ramón.
ROJAS Aldo Omar.
ROJAS, José María.
SANCHEZ, Eleuterio Amadeo.
SANCHEZ, Francisco
SANTILLAN, Julio César.
SARMIENTO, Héctor Raúl.
SCALITER David Adolfo.
SILVA, Oscario Ramón.
TOMALINA, Carlos Domingo.
TORRES, Miguel Angel.
VAZQUEZ, Manuel
VELAZQUEZ, Gustavo.
VELIZ, Eudoro Domingo.
VIGLIANO, Jorge Carlos.
XAUBET, Carlos Pablo Esteban.
ZOPPI, Miguel Angel.

Buenos Aires, 24 de enero de 1974.

e. 1º|2 Nº 667 v. 14|2|74

AVISOS COMERCIALES NUEVOS

— "H" —

HORMAFER
S.A.C.I.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del día 24 de enero de 1974 ha decidido aumentar al quíntuplo el Capital Social y ha resuelto emitir las series números 21 a 100, ambas inclusive, de acciones al portador de un voto, por 500 acciones cada serie, con un v.n. de $ 10 cada acción, lo que hace un capital a emitir de $ 400.000, elevándose, en consecuencia, el capital a la suma de $ 500.000. Los accionistas que suscriban acciones deberán integrar el 25 por ciento en el acto y el 75 por ciento restante hasta en un plazo de dos años, a contar del día de inscripción del aumento en el Registro Público de Comercio y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1974. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos Sociales, dentro del plazo que el mismo determina, en el local, sito en la calle Rodríguez Peña 335, 2º piso, oficina 22 Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 202,50 e.7|2 Nº 57.618 v.11|2|74

— "M" —

MUTUOS
Sociedad Anónima
Perú 590, 10º, "E", Cap. Fed.

Comunica que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de los Estatutos Sociales y el artículo 188 del D.-L. número 19.550 y a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 21|1|74 y a la reunión del H. Directorio Nº 10 del 31|1|74 se ha resuelto el aumento del capital social hasta su quíntuplo, o sea a $ 500.000, y la emisión de las series II, III, IV y V de 100.000 Acciones Ordinarias al portador, de un voto por acción cada una, a fin de que los señores accionistas ejerzan su derecho de preferencia dentro del término de treinta días. — El Directorio.

$ 135.— e.7|2 Nº 57.586 v.11|2|74

— "P" —

PERGAMINO
S.A.I.C.F.I.
Registro 13.616

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 26 de abril de 1973, se emiten las series 51 a 100 por pesos quinientos mil, en acciones clase A, de cinco votos. — El Directorio.

$ 67.50 e. 7|2 Nº 57.638 v.11|2|74

— "R" —

ROBERTO ESCARDO
S.A.C.I.F.I.A.

Comunica que la Asamblea de Accionistas del 29|12|73 decidió elevar el capital social a un millón doscientos mil pesos, y que el Directorio decidió la emisión de trescientas mil acciones ordinarias, al portador, de un peso valor nominal y con derecho a un voto por acción. Dividendos, desde 1º|9|73. Suscripción al contado, en Bartolomé Mitre 1224, Capital. Derecho de preferencia, conforme a la Ley 19.550. — El Directorio.

$ 78.75 e.7|2 Nº 57.645 v.11|2|74

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana — F.C.B.M.

Llámase a licitación pública Nº 1001|74, para el día 23|2|74, a las 9 horas, por: Contratación de servicios de transporte en camiones tanque, a granel, de productos elaborados (combustibles líquidos derivados del petróleo), desde esta Fábrica Militar, y materias primas (destilados livianos de petróleo), a esta Fábrica, a y desde distintos puntos del país, por el período comprendido entre el 1º de abril de 1974, y el 31 de diciembre de 1974.

Por pliegos de condiciones dirigirse a Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Campana — F.C.B.M. — Pcia. de Buenos Aires o a la Dirección General de Fabricaciones Militares División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 50,00.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, F.C.B.M., Pcia. Buenos Aires.

e.7|2 Nº 774 v.18|2|74

Comando General del Ejército

ESPAC "GENERAL LEMOS"
Licitación Privada Nº 9|74

Para la explotación del servicio de cantina de aspirantes y soldados del Instituto para el 15 de febrero de 1974 a las 9 horas.

Pliegos $ 100.— (cien pesos).

Aclaraciones y demás antecedentes: División Contabilidad y Finanzas, Ruta 202 y 8, Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires. Tel. 657-1618.

e.7|2 Nº 792 v.7|2|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 cintas magnéticas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 10,—.
e.7|2 Nº 775 v.8|2|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL SENASA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 5|74, para el día 22 de febrero de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de heno de alfalfa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal en el horario de 12,30 a 19 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, —SENASA— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal.
e.7|2 Nº 776 v.13|2|74

JUNTA NACIONAL DE CARNES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Expte. Nº 3.118|74

Llámase a licitación pública Nº 3|74, para el día 15 de febrero a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de diverso mobiliario de oficina.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados, de 12 a 18 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459. 1er. piso, oficina 129, Capital, lugar en donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de este Organismo y los proponentes que concurran.
El Gerente de Administración y Finanzas.
e.7|2 Nº 777 v.8|2|74

Secretaría de Desarrollo Industrial

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE CONTRATACIONES

La Dirección General de Administración, Servicio de Contrataciones, de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, llama a licitación pública número 5|74, para el día 14 de febrero de 1974, a las 14 horas, para la adquisición de acondicionadores de aire y turbo circuladores; cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en Servicio de Contrataciones, sito en la Avda. Julio A Roca 651, piso 3º, Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 17.30 horas.
e.7|2 Nº 778 v.8|2|74

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
PUERTO SANTA FE
Licitación Pública Nº 2|74-APPM

Con apertura el día 12 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la Administración Puertos Paraná Medio (Puerto Santa Fe) Dique II. Llámase a licitación pública para la venta de tres (3) guinches a vapor, en desuso.
Retiro de pliegos: en la Sección Compras - Suministros APPM (Puerto Santa Fe) Dique II. (Puerto Paraná ER), y (Puerto La Paz ER), en días hábiles de 6 a 13 horas.
Valor mínimo de venta de los tres (3) guinches: $ 19.000.—.
Valor del pliego: $ 20.—.
e. 7|2 Nº 782 v. 8|2|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 45|74, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|72 —6º piso— Capital Federal, e. día 21 de marzo de 1974, a las 15 horas, para la remodelación de oficinas y talleres en Puerto Zárate. Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 150.—), en Abastecimiento - Compras —10º piso— de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas y en la Administración Puerto Paraná Inferior. España Nº 23. San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.
e. 7|2 Nº 783 v. 13|2|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 —6º piso— Capital Federal, el día 19 de febrero de 1974, a las 17 horas, para la provisión de herramientas varias (aceiteras, cabos de madera, carretillas, escofina, destornilladores, limas, juegos de llaves fijas, mechas, calisuares de expansión, etc.). Retiro de pliego —sin cargo— en Abastecimiento - Compras —10º piso— de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.
e. 7|2 Nº 794 v. 8|2|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 20 de febrero de 1974, a las 13 horas, para la provisión de arrancador p|tubo fluorescente, base tomacorriente, ficha tomacorriente, adaptador (ficha), ficha bipolar triple, ficha de prolongación, reactancias p|tubo, cable bipolar símil plomo, cordón flexible bajo vaina de goma y foquitos p|linterna.
Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.7|2 Nº 795 v.8|2|74

DIRECCION NACIONAL DE ACTIVIDADES NAVIERAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 D.N.A.N. para la construcción de uno o dos buques graneleros de aproximadamente 25.750 TPB, con aportes del Fondo Nacional de la Marina Mercante.
El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados a partir del 15 de febrero de 1974, en la Dirección Nacional de Actividades Navieras, Avenida Julio A. Roca 734, primer piso, Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Por cada buque $ 137.000.000.
Precio del pliego: $ 1.000.
Fecha de apertura: el día 1º de abril de 1974.
e.7|2 Nº 784 v.1º|3|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

Llámase a licitación pública Nº 240, hasta el día 20 de febrero de 1974, a las 10,30 horas, para la realización del siguiente trabajo: Fundición sin maquinar rotores para bomba centrífuga de Draga "326-C" según planos (4.800 kg.).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T.E. 85-081. — Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando giro postal o bancario a la Orden de "S.E.O.P. Vías Navegables" y el importe del franqueo correspondiente.
Depósito de garantía. Uno por ciento (1 o|o) del valor total de la oferta.
Valor del pliego: Doce (12) pesos.
Franqueo: Dos pesos con 10|100 ctvos. (2,10).
e.7|2 Nº 779 v.8|2 74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 579|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 - Tramo: Lules - Tucumán - Sección: Km. 1.526 - Km. 1.542,5 (bacheo con premezclado bituminoso y tratamiento superficial bituminoso tipo doble): en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 1.022.850,—. Depósito de garantía: pesos 10.228,50. Precio pliego: $ 140.—. Plazo de obra: 5 meses. Presentación propuestas: 6 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 —planta baja— Capital Federal.
e. 7|2 Nº 780 v. 1º|3|74

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 780|74

"Por la confección de uniformes sobre medida, para el personal masculino de la empresa".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse —sin cargo—, en Paseo Colón 185 —1er. piso— oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 19 de febrero de 1974, a las 11 horas.
e. 7|2 Nº 793 v. 8|2|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10-P|74
(2º llamado)

Vto.: 27|2|74, a las 10 30 horas.
Equipamiento de cuatro unidades Unimog 416.
Valor del pliego: $ 40.—.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540 —piso 3º— Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 7|2 Nº 781 v. 13|2|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7 de febrero de 1974, para resolver la impresión del "Diario de los Chicos" con destino al Departamento Comunicaciones Sociales.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de febrero de 1974, a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.7|2 Nº 785 v.8|2|74

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 500.495|74

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1974, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de: 600 sillas pupitres universitarias, 300 bancos construidos totalmente en madera, y 25 pizarrones lisos para colgar. Todo destinado al Departamento de Ingreso de esta Facultad.
La apertura de propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Medicina, Paraguay 2155, piso principal, Capital Federal, donde los interesados podrán retirar pliegos de condiciones todos los días hábiles en el horario de 14 a 18 horas.
e.7|2 Nº 789 v.8|2.74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Expediente Nº 573.281|73-1
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de febrero de 1974, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Algodón, Gasa Hidrófila, Tarlatana, Vendas Cambric con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.7|2 Nº 787 v.18|2.74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5
Expte. Nº 24.379 y agregs.

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para el día 20 de febrero de 1974, a las 10 horas, para la provisión de drogas, material de vidrio, etc., para el Hospital Nacional del Centenario, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones, de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán retirarse los pliegos correspondientes.
Dirección Contrataciones.
e.7|2 Nº 788 v.8|2|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 5
Expte. Nº 209.255

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes (guardapolvos, pantalones, camisas, overol, botines, calzado tipo mocasín, botas de goma, capas impermeables, guantes, delantales, gorros, chaquetillas, y sacos de cuero), con destino al personal de esta Universidad.
Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, Ofic. 114, en el horario de 7 a 13 horas.
Apertura: 15 de febrero de 1974, a las 9 horas.
e.7|2 Nº 786 v.8|2|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|74 para el día 13 de febrero, a las 14 horas, para la adquisición de maderas.
Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 3º, de 13 a 19 horas.
e.7|2 Nº 790 v.8,2|74

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para el día 14 de febrero de 1974, a las 10 horas, para contratar el servicio semanal de lavado y planchado de ropa hasta el 31 de diciembre de 1974, con destino al Centro de Rehabilitación Profesional.
Pliegos y apertura: Centro de Rehabilitación Profesional, Dragones y Mendoza, Pabellón "F", Capital Federal.
e.7|2 Nº 791 v.8|2|74

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, Planta Baja, Capital
T. E. 46-9841, int. 462-487
Licitación Pública Nº 489

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de febrero de 1974, a las 15,00 horas, a efectos de contratar la provisión de tubos fluorescentes y lámparas para iluminación y demás elementos de electricidad.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e. 6|2 Nº 732 v. 7|2|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, Planta Baja, Capital Federal
Tel. 46-9841, int. 462

Postérgase la fecha del llamado a Licitación Pública Nº 488, realizada para contratar la impresión de folletos varios, para el 15 de Febrero de 1974.
El pliego de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e.29|1 Nº 524 v. 7|2|74

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 31|74

Fíjase el día 12 de febrero de 1974, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 31|74 "para la adquisición de alambre de bajada, cables telefónicos, etc., con destino a la Superintendencia de Comunicaciones de esta Policía Federal".
e. 6|2 Nº 733 v. 7|2|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14|74 para el día 19 de febrero de 1974 a las 13 horas, con el objeto de contratar la

provisión de juegos de placas de identificación de automotores, con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 8 a 13 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.1º|2 Nº 662 v.12|2|74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 52|73 para el día 22|2|74, a horas 10.00 por: 420 Toneladas de Coque metalúrgico tipo PCC 3.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la D. G. F. M., Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.6|2 Nº 734 v.7|2|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"

Carlos Fiorito 850, Avellaneda, T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74 cuya apertura se fija para el día 22 de febrero de 1974 a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de:

30.000 kgs. Compuesto de P.V.C. color natural Welvic G 4|7 de Duperial o similar.

300.000 kgs. Compuesto de P.V.C. para aislación y vaina de conductores eléctricos, según norma IRAM 2220 especial para intemperie, color natural densidad 1,28 a 1,31.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188, 5.00 (Cinco pesos), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha entrega del material.

Plazo de Entrega:

Renglón 1: 10.000 kgs. marzo de 1974.
10.000 kgs. abril de 1974.
10.000 kgs. mayo de 1974.

Renglón 2: 50.000 kgs. 1ra. quincena de marzo de 1974.
50.000 kgs. 2da. quincena de marzo de 1974.
100.000 kgs. abril de 1974.
100.000 kgs. mayo de 1974

e.5|2 Nº 712 v.14|2|74

Comando General del Ejército

EJERCITO ARGENTINO COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 9|74

Apertura: 22 de febrero de 1974. Hora: 15. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital (Sala de Licitaciones). Destino: Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno" Avda. Rivadavia Nº 5550, Capital Federal. Objeto: Ejecución de trabajos varios para el completamiento del Edificio.

Precio del legajo: $ 100.

Presupuesto Oficial: $ 1.559.362,80.

Garantía de oferta: 1 o|o monto del Presupuesto Oficial.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 10 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º Piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e.4|2 Nº 672 v.15|2|74

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expediente —16120 c.v|73

Llámase a Licitación Pública 23|74 cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 12 de febrero de 1974 a las 10,00 horas en la División Contrataciones, Paseo Colón 533 9º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de 2.000 kg. de pollo y 1.000 kg. de gallina.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de 8,30 a 13,30.

e. 6|2 Nº 735 v. 7|2|74

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 29 de marzo de 1974, a 10 horas, ejecución obra "Hospital Naval Central".

Presupuesto oficial: $ 115.517.716,28.

Garantía de licitación: $ 1.155.177,16.

Precio del legajo: $ 2.000.—.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio "Libertad— Comodoro Py y Corbeta Uruguay —piso 4º— Of. 19, de 8 a 12 hs.

e. 17|1 Nº 301 v. 13|2|74

Comando General de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE REGIONES AEREAS DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74, para la ejecución de la obra: "Reparación terraza Edificio Central, techo Escuadrón Tropa y reparación integral Hangares Nº 4 ex-Alfa y Nº 3 ex-Zonda" VII Brigada Aérea, Morón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.926.162,40

Fecha y hora de apertura: 11 de marzo de 1974, 10 horas.

Importe de garantía de oferta: pesos 19.261,62.

Precio documentación técnica: $ 200.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Edificio "Cóndor", Avda. Maipú Nº 2050, 2º piso, oficina 254, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, como así también en la Inspección de Obras, sita en Morón, provincia de Buenos Aires.

e. 6|2 Nº 736 v. 28|2 74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de hojas de papel y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 6|2 Nº 737 v. 15|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de desayuno y merienda con destino al personal de Casa Central. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras, Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 50.—.

e. 6|2 Nº 738 v. 15|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 cajas de fecha, días, meses y años para sellos de goma. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—. Bartolomé Mitre 326 — 3er. piso— Local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 10.—.

e. 6|2 Nº 739 v. 7|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Reparación Cubierta, en la sucursal Indio Rico (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.1º|2 Nº 639 v.7|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Rep. Gral. y Pintura, en la sucursal Macachín (La Pampa).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 20 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

e.1º|2 Nº 640 v.7|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Sanitarias, en la sucursal Gral. Cabrera (Córdoba).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 21 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.1º|2 Nº 641 v.7|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Instalación de Aire Acondicionado en el Local Teletipos, en Casa Central (Capital).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 15 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.

e.1º|2 Nº 642 v.7|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Ampliación local, en la sucursal Cnel. Dorrego (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 18 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

e.1º|2 Nº 637 v.7|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Rep. Gral. y Pintura, en la sucursal Cnel. Pringles (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80.

e.1º|2 Nº 638 v.7|2|74

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 252.170|73

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para lograr la provisión de materiales y elementos de electricidad.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de febrero de 1974, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145 —piso 3º— Buenos Aires.

e. 6|2 Nº 740 v. 7|2|74

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 340.015|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 14|2|74, a las 15 horas. Por la reparación de la vereda exterior que circunda a la Casa de Moneda de la Nación.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº —Puerto Nuevo— Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. Horario de 13 a 16,30 hs. Importe del pliegos: $ 30.—.

e. 6|2 Nº 741 v. 7|2 74

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 340.132|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación Apertura: 14|2|74, a las 14,45 hs. Por la instalación de un equipo de recuperación y enfriamiento de agua, para los baños de cobre y níquel.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº —Puerto Nuevo— Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. Horario de 13 a 16,30 hs. Importe del pliego: $ 50.—.

e. 6|2 Nº 742 v. 7|2|74

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 340.245|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación. Apertura 8|3|74 a las 14 horas. Por la Provisión de veinte mil (20.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº —Puerto Nuevo— Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. Horario de 13 a 16,30 hs. Importe del pliego: $ 50.—.

e. 6|2 Nº 743 v. 15|2|74

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 340.103|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de cuatro mil (4.000) resmas de papel de C. de M. Nº 4008 C|F.

Apertura: 28|2|74, a las 14.15 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. Horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: $ 50,—.

e.29|1 Nº 546 v.7|2|74

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 340.102|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de mil (1.000) bobinas de papel de C. de M. Nº 6008 C|F.

Apertura 28|2|74, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. Horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: $ 50,—.

e.29|1 Nº 549 v.7|2|74

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 340.101|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 5|3|74 a las 14 horas, por la provisión de veinte mil (20.000) resmas de papel de C. de M Nº 7008 C|F.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avenida Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo; Buenos Aires

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad — Horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—.

e. 1º|2 Nº 659 v. 12|2|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|74 para el día 18 de febrero de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de Acetonitrolo, Hexano, Eter de petróleo, Sulfato de sodio anhidro, Eter etílico anhidro, Benceno y Florisil.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA—, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA—, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.6|2 Nº 744 v.12|2|74

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74 por la contratación de transporte de cereal a granel y embolsado, en diques y Puerto Nuevo.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II, lado Este, Puerto Madero, Casilla de Correo 3490, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 12 de febrero de 1974, a las 12 horas en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.

e.6|2 Nº 761 v.7|2|74

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 859

(Segundo Llamado)

Expediente Nº 112.913|73

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero de 1974, a las 10, para la ejecución de la obra "Vivienda para Puestero" en el Campo Anexo General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 32.763

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Rural General Villegas, calle Rivadavia 461 y en la División Compras y Suministros de este

Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de quince pesos ($ 15), siendo la garantía que deberá constituirse de trescientos veintisiete pesos con sesenta y tres centavos ($ 327,63).

e.4|2 Nº 677 v.8|2|74

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 866
Expediente Nº 113.349|73

Llámase a licitación pública para el día 21 de febrero de 1974, a las 10, para la ejecución de la obra "Instalación telefónica de Intercomunicadores y Conmutador" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Corrientes. Presupuesto oficial: $ 62.000.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Treinta pesos ($ 30), siendo la garantía que deberá constituirse de Seiscientos veinte pesos ($ 620)

e.4|2 Nº 678 v.8|2|74

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 863
Expediente Nº 113.326|73

Llámase a licitación Pública para el día 14 de febrero de 1974, a las 10 horas, para la venta de 466 fardos de fibra de algodón, correspondientes a la producción de las campañas 1971|72 y 1972|73, provenientes de las Estaciones Experimentales: Presidencia R. S. Peña y Las Breñas Provincia del Chaco; La Banda, Provincia de Santiago del Estero y Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.30|1 Nº 564 v.8|2|74

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 002|74
Trámite Nº 4775|73

Llámase a Licitación Pública Nº 002|74 para el día 15 de febrero de 1974, a las 16 horas, para la reparación y pintura a nuevo de equipos odontológicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Obra Social, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, altos garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 16 horas.

e.6|2 Nº 745 v.8|2|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 46|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 21 de febrero de 1974, a las 13 horas, para la provisión de trajes de invierno en sarga de pura lana peinada merino.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento - Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.6|2 Nº 753 v.7|2|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 36|74, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 14 de marzo de 1974, a las 15 horas, para la construcción de ocho (8) Pabellones Sanitarios en Puerto Madero, Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 150) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.30|1 Nº 572 v.12|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 34|74: Adquisición Cabo Manila.

Fecha de apertura: El día 7 de marzo, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º Piso, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.29|1 Nº 555 v.11|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 33|74: Adquisición de empaquetaduras.

Fecha de apertura: El día 7-3-74, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º Piso, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.29|1 Nº 554 v.11|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 36|74: Adquisición tablas de Pino Paraná.

Fecha de apertura: El día 13 de marzo de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario de retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.4|2 Nº 697 v.15|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 35|74: Adquisición de equipos transceptores.

Fecha de apertura: El día 13 de marzo de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.4|2 Nº 698 v.15|2|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 576|74

Para la ejecución de las obras en la Ruta 16 - Tramo: Lte.: C|Chaco Este Los Pirpintos construcción de obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo doble). — $ 19.232.400,00. — Depósito e garantía: $ 192.342,00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de obra: 30 meses.

Tramo: Los Pirpintos - Los Tigres - Sección: Los Pirpintos - Km. 30.200 (construcción de obras básicas, pavimento flexible y, tratamiento bituminoso superficial tipo doble). — $ 14.111.300,00 — Depósito de garantía: $ 141.113,00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de obra: 20 meses.

Tramo: Los Pirpintos - Los Tigres - Sección Km. 30,200: - Los Tigres (construcción de obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo doble). — $ 12.844.400. — Depósito de garantía: $ 128.444.00 — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de obra: 20 meses. En jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. — Las obras de referencia se licitarán en forma conjunta, aceptándose propuestas para cada una, por dos o por el conjunto de ellas.

Presentación propuestas: 12 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|2 Nº 748 v.28|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 577|74

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 7 - Tramo: La Paz - Alto Verde - Sección: Las Catitas - Alto Verde (Obras básicas, pavimento flexible y carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico); en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — $ 20.682.800,00. — Depósito de garantía: $ 206.828.00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de obra: 22 meses. — Presentación propuestas: 13 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|2 Nº 746 v.28|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 578|74

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 7 - Tramo Alto Verde - La Purísima - Sección: Alto Verde - San Martín (obras básicas, pavimento flexible y carpeta bituminosa tipo asfáltico); en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — $ 16.578.600,00. — Depósito de garantía: $ 165.786.00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de obra: 18 meses. — Presentación propuestas: 13 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|2 Nº 747 v.28|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 571|74

Para la ejecución de las obras en la Ruta 12. Tramo: Paraná Guazú - Ceibas Sección: Arroyo Brazo Largo - Río Paranacito (obras básicas, pavimento y 11 puentes de hormigón, cuyas luces totalizan 629 metros) - $ 79.380.300. Depósito de garantía: $ 793.803. Precio pliego: $ 950. Plazo de obra: 26 meses.

Sección: Río Paranacito - Arroyo Sagastume (obras básicas pavimento y 4 puentes de hormigón, cuyas luces totalizan 210 metros) - 42.187.500. Depósito de garantía: $ 421.875. Precio pliego: $ 650. Plazo de obra: 26 meses.

Sección: Arroyo Sagastume - Ceibas (obras básicas, pavimento y 7 puentes de hormigón, cuyas luces totalizan 270 metros) - $ 33.987.600. Depósito de garantía: $ 339.876. Precio pliego: $ 650. Plazo de obra: 26 meses; en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. Las obras de referencia se licitarán en forma conjunta, admitiéndose ofertas para cada una de las secciones de camino, incluidos puentes, y|o para dos o para el conjunto de ellas.

Presentación propuestas: 8 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|1 Nº 469 v.14|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 17.990-L-1973)

Licitación Pública Nº 6029 para adjudicar la provisión y producción de una película documental de la obra vial — $ 400.000,00. Precio pliego: $ 20,00.

Presentación propuestas: 13 de febrero de 1974, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|2 Nº 682 v.7|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 573|74 para la ejecución de los trabajos de mantenimiento instalaciones de iluminación del acceso al Túnel Subfluvial Hernandarias (Paraná, Entre Ríos); por el término de 3 años. — $ 5.148.000,00. — Depósito de garantía: $ 51.480,00. — Precio pliego: $ 260,00.

Presentación propuestas: 11 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|2 Nº 684 v. 22|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 572|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 126. Tramo Empalme Ruta 14-Bonpland. — Sección km. 383,5 - km 446,9 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo triple), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 5.274.195. Depósito de garantía. $ 52.741,98. Precio pliego: pesos 260. Plazo de obra: 16 meses.

Presentación propuestas: 20 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|1 Nº 509 v.15|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 574|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 20, Tramo Cerro Blanco-Calingasta Puente s|Río Blanco (seco) (construcción de un puente y accesos): en jurisdicción de la Provincia de San Juan $ 3.241.700 Depósito de garantía: $ 32.417. Precio pliego: $ 260. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 8 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.28|1 Nº 510 v.15|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 575|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 95 — tramo: La Tigra — Tres Isletas. — Sección: Km. 1078,8 — Km. 1167 (construcción de un tratamiento bituminoso superficial tipo simple); en jurisdicción de la provincia del Chaco. — $ 2.877.281. — Depósito de garantía: $ 28.772,81. — Precio pliego $ 140.—. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 28 de febrero de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|2 Nº 683 v. 22|2|74

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.044-0, hasta el día 28 de febrero de 1974, a la 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión instalación y puesta en funcionamiento del sistema de antenas en el Campo de la Estación Transmisora de la Policía Federal en Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: pesos 4.000.000. Importe de la garantía: pesos 40.000. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Supervisión Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Ciento noventa (190) días laborables. Precio documentación: $ 1.000. Pago de la misma: Departamento Administración: piso 16 de 13 a 18 horas.

e.29|1 Nº 537 v.18|2|74

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1045-0, hasta el día 4 de marzo de 1974 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la remodelación del Gabinete Químico en el 1º y 2º piso de la Comisaría Nº 22, sita en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 640, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 1.235.500,00 Importe de garantía: $ 12.355,00.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Supervisión Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Quince (15) meses. Precio documentación. $ 120,00 Pago de la misma: Departamento Administración, piso 16º, de 13 a 18 horas.

e.4|2 Nº 679 v.15|2|74

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 783|74

"Azúcar molida de 1ra. calidad, envasada en sobres de papel de bióxido de titanio o similar, formato: 6,5 x 5,5 cms. conteniendo 6 grs. del producto, impreso con el distintivo de la Empresa y la leyenda Aerolíneas Argentinas y Azúcar o en alternativa con promoción publicitaria".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 12 de febrero de 1974, a las 13.30 horas.

e.6|2 Nº 768 v.7|2|74

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 782|74

"Vasos plásticos a fabricarse en poliestireno de alto impacto de 220 c.c. x 6 cm. de diámetro en la boca x 8,8 cm de alto x 5,2 cm. de diámetro en la base, de 90 c.c x 5,6 cm. de diámetro en la boca x 5,6 cm. de alto x 4,2 de diámetro en la base; estos últimos impresos en color azul el distintivo de la Empresa".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 12 de febrero de 1974, a las 13.30 horas.

e.6|2 Nº 769 v.7|2|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
LINEA SARMIENTO
DEPARTAMENTO ELECTRICO
Licitación Privada Nº E.74|2

Título: Estación Once de Septiembre Edificio Central: Provisión e instalación de dos ascensores.

Día, mes, año y hora de apertura: 4 de marzo de 1974, 9.30 horas.

Precio de los pliegos: $ 50 (cincuenta pesos).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Buenaventura R.S. Patrón 150 (altura Av. Rivadavia 10700) Capital Federal. Horario: de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura.

e.6|2 Nº 762 v.12|2|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Llámase a Licitación Pública Nº M.74|1 Descripción: Zapatas de hierro fundido. Apertura: 15|2|74, a las 10 horas. Precio del pliego: $ 200 pesos, Ley 18.188

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Aprovisionamiento, Venta de Pliegos, Paracas 50, planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Aprovisionamiento, calle Bmé. Mitre 2977, planta baja, Capital Federal, y en Paracas 50 planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de la licitación y el día de la misma hasta la hora fijada únicamente en la Oficina de Aperturas del citado Departamento, Paracas 50 planta baja, Capital Federal.

e.4|2 Nº 680 v.8|2|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NORDESTE
Licitación Pública 1515-C

Llama a licitación pública por los siguientes trabajos: Proyecto, provisión, montaje y lanzamiento de cinco tramos metálicos y trabajos complementarios a realizarse en cuatro distintas obras de arte de la super-red (Sobre Aº Las Mocas y Aº Bergara. E. Ríos. Aº Cocbu Curupí Nº 1, Corrientes).

Apertura: 12|3|74. Hora: 12,30.
Valor del pliego: $ 250.
Consultas: Aprovisionamiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación F. Lacroze, días hábiles de 8.30 a 12.30 hasta el 28|2|74 y 12.30 a 16.30 horas, desde el 1º|3|74. (T.E. 55-9218) o Aprovisionamiento Paraná, E. Ríos.
e.4|2 Nº 681 v.8|2|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 40-P|74
Vto.: 27|2|74, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de cables para instalación interna.
Valor del pliego: $ 60.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.4|2 Nº 692 v.15|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 41-P|74
Vto.: 19 de febrero 1974, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de Cintas Transportadoras.
Valor del pliego: $ 40.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.4|2 Nº 693 v.8|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICAIONES
Licitación Pública Nº 32-P|74
Vto.: 20 de febrero de 1974, a las 10.30 horas.
Adquisición de medidor y transmisor p|telefonía; registrador de trazo continuo y transmisores receptores p|mediciones en baja y alta frecuencia.
Valor del pliego: $ 60,00.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.31|1 Nº 624 v.13|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 38-P|74
Vto.: 20-2-74, a las 9,30 horas. Por la adquisición de correas de cuero cinturones de seguridad, delantal de polivinilo y máscara para protección de polvo.
Valor del pliego: $ 100.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.31|1 Nº 625 v.13|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 31-P|74
Vto. 18 de febrero de 1974, a las 11.30 horas, adquisición de Placas Radiográficas y Revelador.
Valor del pliego: $ 60.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.29|1 Nº 539 v.11|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 39-P|74
Vto.: 28 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, por la Construcción del Edificio "Villa Angela", a erigirse en el terreno sito en la calle Hipólito Yrigoyen entre Bm. Mitre y 25 de Mayo, de la localidad de Villa Angela - Pcia. del Chaco.
Presupuesto oficial: $ 3.774.427,11.
Valor del pliego: $ 350.
Informes, pago, retiro de la documentación, y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas, sitas en Villa Angela s|nº y Resistencia, "J. B. Justo 214, ambas de la Pcia. del Chaco.
e.29|1 Nº 544 v.18|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33-P|74
Vto.: 18-2-74, a las 10.30 horas. Adquisición de accesorios de bakelita para la reparación y conservación de teléfonos de abonados.
Valor del pliego: $ 250.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.29|1 Nº 538 v.11|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34-P|74
Vto.: 21|2|74, a las 10,30 horas.
Provisión de capacitores y resistores.
Valor del pliego: $ 60.—.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540 —piso 3º— Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 1º|2 Nº 650 v. 12|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 36-P|74
Vto.: 21|2|74, a las 9,30 horas.
Adquisición de cápsulas receptoras.
Valor del pliego: $ 100.—.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540 —piso 3º— Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 1º|2 Nº 651 v. 12|2|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
L. Pública Nº 39|74. — Prov. de pantalones, camisas, corbatas, camperas, birretes, trajes, guardapolvos, zapatos tipo mocasín, mocasines de seguridad, zapatillas, etcétera.
L. Pública Nº 40|74. — Prov. 190 Resmas papel obra 1ra. satinado.
L. Pública Nº 41|74. — Prov. de 1.500 Kg. cinc
Apertura: 22 de febrero de 1974, a las 11,45, 12.15 y 12.45 horas, respectivamente.
L. Pública Nº 42|74. — Prov. de 27 grupos eletrógenos.
Apertura: 1º de marzo de 1974, a las 17 horas.
L. Pública Nº 43|74. — Prov. de máquinas excavadoras, montadas sobre chasis, palas cargadoras frontales articuladas, equipo mecánico, compuesto de pala de arrastre (traílla), sobre neumáticos con descarga trasera, retroexcavadoras hidráulicas, equipo vial y zanjadora a cangilones.
Apertura: 7 de marzo de 1974, hora 12.
L. Pública Nº 44|74. — Proyecto, provisión de materiales y montaje de la línea de transmisión de 132 kV. E.T. Palpalá - E.T., Jujuy Sud (Provincia de Jujuy).
Presupuesto oficial: $ 2.420.000.
Apertura: 5 de abril de 1974, hora 12.
Valor del pliego: Licitaciones: Licitaciones 39, 40, 41, 42 y 43, $ 20. — Licitación Nº 44, $ 300. Es obligatoria su adquisición.
Consulta y retiro de pliego: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones de esta Empresa, Avda. Corrientes 531, 1er. piso Capital Federal.
e.6|2 Nº 771 v.12|2|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Rosario
L. Pública Nº 2. — Para el tendido de GAS 3 x 120|15 kV — Cu. 3 x 185|15 kV en zona de C.D. Catamarca y SET Nº 66 Chaina, 92 H. Centenario y 222 Inmer, Rosario.
Valor del pliego: $ 120.—. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 27 de febrero de 1974. Hora 9.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, Rosario, lugar donde se procederá a su apertura.
e.6|2 Nº 770 v.12|2|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
L. Pública Nº 26|74: Prov. cable aluminio-acero. Internacional.
Postergación: Para el día 1º de marzo de 1974, hora 12.
L. Pública Nº 10|74: Prov. de válvulas, juntas, bridas, codos, reducciones, caños de acero, caño negro, manómetros, calentador indirecto de gas automático, etc.
Postergación: 15 de marzo de 1974, hora 12.
e.5|2 Nº 729 v.11|2|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
REGIONAL MAR DEL PLATA
L. Pública Nº 16|73: Construcción edificio Distrito Batán y vivienda anexa.
Presupuesto Oficial: $ 260.000.
Valor del pliego: $ 100. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 22 de febrero de 1974, hora 11,30.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras de la Gerencia Regional Mar del Plata, Belgrano 2993, 1º piso, Mar del Plata, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.
e.5|2 Nº 730 v.11|2|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
DIVISIONAL ROSARIO
L. Pública Nº 1: Para el tendido Gas 3 x 120|15 kv., montaje SET y reforma y ampliación red secundaria en zona Avda. Victoria y Zelaya, Rosario.
Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 18 de febrero de 1974, hora 9.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260 Rosario, todos los días hábiles de 9 a 13 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.5|2 Nº 731 v.11|2|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública 25 - Nº 133|74. Remodelación Tesorería en Edificio C.E.N. en Puerto La Plata.
Apertura: 8-3-74.
Valor: $ 80.
Lic. Pública 25 - Nº 133|774. Remodelación del Galpón Nº 1 para Baños y Vestuarios en Almacén Central Puerto Nuevo.
Pliego: Sala de Apertura de Licitaciones, Roque S. Peña 777, P. B., Of. Nº 5, Capital Federal.
e.6|2 Nº 752 v.19|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 10 — Nº 96|74 — Graficador electrostátcio.
Apertura: 22|2|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 — Nº 107|74 — Aditivos para aceite Supermómil 2 T — Extra.
Apertura: 18|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 85 — Nº 108|74 — Aviones tipo Twin Otter — Serie 300.
Apertura: 18|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 — Nº 111|74 — Repuestos para Turbinas a Vapor marca "Escher Wyss"
Apertura: 18|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20 — Nº 129|74 — Construcción de Acumulador de Agua.
Apertura: 6|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 85 — Nº 131|74 — Contratación, Distribución Combustibles Granel en La Plata y alred.
Apertura: [illegible]
Valor: $ 300.
Lic. Pública 10 — Nº 135|74 — Papel Sensible Fotográfico para Registros Sísmicos
Apertura: 5|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 136|74 — Embragues Neumáticos.
Apertura: 6|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 137|74 — Repuestos para Equipo Oil Well.
Apertura: 8|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 138|74 — Herramientas para Maniobras y Repuestos.
Apertura: 11|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 140|74 — Cañería de Conducción.
Apertura: [illegible]|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 141|74 — Repuestos para Equipos Ideco Super 711.
Apertura: 13|3|74
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 142|74 — Cañería de Conducción
Apertura: 13|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 16 — Nº 143|74 — Calzado uso general.
Apertura: 19|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 144|74 — Ropa de cuero.
Apertura: 19|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 145|74 — Block para motor Superior PTDG-8.
Apertura: 22|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 146|74 — Cojinetes Axiales y Oscilantes.
Apertura: 27|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 147|74 — Motores Diesel.
Apertura: 29|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 148|74 — Tanques de 163 m3 de capacidad.
Apertura: 14|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 149|74 — Tanques Cilíndricos Horizontales de 40 m3 de capacidad.
Apertura: 20|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 150|74 — Radiadores para Motores Fiat.
Apertura: 8|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 151|74 — Postes para Líneas Eléctricas.
Apertura: 12|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 152|74 — Cojinetes.
Apertura: 25|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 160|74 — Cable de Cobre Desnudo.
Apertura: 8|3|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15 — Nº 161|74 — Reparación de 41 Aparatos Individuales de bombeo Siam de 7,5 Tons. y Provisión de Repuestos.
Apertura: 18|3|74.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones — Roque S. Peña 777 - P. B., Of. Nº 5 - Capital Federal.
e.6|2 Nº 751 v.19|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 05, Nº 130|74. — Reparación general Remolcador "Santa Lucía". — Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 100.—.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Roque S. Peña 777, P.B., of. número 5, Capital Federal.
e. 4|2 Nº 710 v. 15|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 15 Nº 72|74. — Válvulas, Scrapers, etc. — Apertura: 12|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 Nº 103|74. — Papelería. — Apertura: 28|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 05 Nº 104|74. — Repuestos p|BB|TT tipo "La Plata y Gral. San Martín" — Apertura: 1º|3|74.
Valor: $ 100.—.
Lic. Pública 20 Nº 105|74. — Segmentos de grilla. — Apertura: 4|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 Nº 106|74. — Equipos contra incendio. — Apertura: 4|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 107|74. — Cañería de conducción. — Apertura: 5|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 109|74. — Hexametafosfato de Sodio. — Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 110|74. — Destilados sin refinar. — Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 Nº 114|74. — Remate de materiales e instalaciones en área de la Adm. del Norte. — Apertura: 5|3|74.
Valor: $ 50.—.
Lic. Pública 85 Nº 115|74. — Transporte Personal Dpto. Inv. y Desarrollo. — Apertura: 1º|3|74.
Valor: $ [illegible].—.
Lic. Pública 20 Nº 116|74. — Envasado de cucarachicida-hormiguicida en aerosol. — Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20 Nº 117|74. — Plataforma de madera (Paletes). — Apertura: 28|2|74
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 118|74. — Motores eléctricos y equipos de arranque. — Apertura: 13|3|74
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 119|74. — Cable galvanizado p|aparejos. — Apertura: 5|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 Nº 120|74. — Comestibles p|refrigerio. — Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 10 Nº 121|74. — Detonadores eléctricos. — Apertura: 5|3|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 122|74. — Bentonita molida. — Apertura: 6|3|74. — Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de apertura, Avda. R. Sáenz Peña 777, P.B., oficina 5, Capital Federal.

e. 30|1 Nº 571 v. 12|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 05, Nº 123 74. — Transporte productos envasados desde Destilerías La Plata y|o Dock Sud hplantas de Almacenaje. — Apertura: 27|2|74. — Valor: $ 1.000.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. R. S. Peña 777, P.B., oficina Nº 5, Capital Federal

e. 1º|2 Nº 649 v. 14|2|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.909 Contrat. obra: " Gasoducto Paralelo Campo Durán — Buenos Aires (2a. etapa)".

Apert : 18|3|74: 10 hs — Valor: $ 25.

Adquirir Documentación Alsina 1170 - P. 1º, Of. 111 - Capital Federal de 8 a 13 hs.

e.6|2 Nº 749 v.15 2 74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.906: Adq. instrumental destinado a mantenimiento de equipos de comunicaciones.

Apert.: 18|3.74: 10 hs. — Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170 P. 1º, Of. 111, Cap. Federal de 8 a 13 hs.

e.6|2 Nº 750. v.7.2 74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.910: Servicio refrigerio en Complejo Pico Truncado. Apert. 4|3|74. 12 horas.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111. Cap. Federal, de 8 a 13 horas.

e.5|2. Nº 728 v.14 2 74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.880 Red distrib. gas natural media y alta presión en la ciudad de Mendoza (provincia de Mendoza). — Apert. prorrogada p|el 1º|3|74 12 hs. — Valor $ 250.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Cap. Federal de 8 a 13 hs.

e. 30 1 Nº 570 v. 8 2 74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.907: Acondicionamiento, traslado y puesta en marcha de una Planta recuperadora de propano, butano y gasolina de Gral. Cerri a Caimancito (provincia de Jujuy).

Apertura: 4|3 74: 9 horas. — Valor: $ 75.—.

Nº 8.908: Instalación de aprox. 15.000 metros de ramales en Cap. Federal y Gran Bs. As. — Apertura: 6|3 74. 11 horas. — Valor: $ 250.—.

Nº 8.909: Arq. cañería de acero — Apert.: 28|2|74, 10.30 horas — Valor: $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Cap. Federal, de 8 a 18 horas.

e. 1º|2 Nº 648 v. 12|2|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.886: Normalización operativa red distrib. gas a baja presión en la ciudad de Mendoza (provincia de Mendoza). — Apert. Prorrogada p|el 8|3|74 10 horas — Valor: $ 250.

Nº 8.893: Constr. montaje y puesta en marcha cámaras reductoras de presión, 1 Pta. aérea de regulación y desmontaje de inst. existentes en la ciudad de Mendoza (provincia de Mendoza). — Apert. prorrogada p|el 14|3 74 10 horas. — Valor: $ 250.—.

Adquirir documentación Alsina 1170 piso 1º of. 111, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e. 30|1 Nº 569 v. 8|2|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 27 74 por la contratación de la construcción y montaje de Economizadores y Sopladores de hollín de dos Calderas marca Skoda de la Usina Termoeléctrica ubicada en el Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

Presupuesto oficial de las obras: pesos 1.382.530. — Garantía por validez de oferta: $ 63.625,30. — Valor de la carpeta: $ 200.

Presentación de las ofertas: 8 de marzo de 1974 a las 16 horas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 4|2 Nº 685 v. 22 2 74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 17|74 para la contratación del arrendamiento de un buque bajo la modalidad de casco desnudo para el transporte de carbón mineral de Río Turbio entre el puerto de Río Gallegos y los centros de consumo.

Apertura: 1º de abril de 1974 a las 16 horas.

Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 1º|2 Nº 666 v. 12|2|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 53.345-LP-70

Construcción de una torre tanque de 500 m3. de capacidad en la localidad de Aguilares (Tucumán). Apertura 19|3|1974, a las 15, en Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal) Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional San Miguel de Tucumán, calle Monteagudo 129. Depósito de garantía: $ 14.453,74 Ley 18.188.

e.28|1 Nº 511 v.8|2 74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 30.959-LP-1973

Instalación de una cañería de impulsión para refuerzo de emergencia a Lomas de Zamora (Buenos Aires).

Apertura 11|3|1974, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Lomas de Zamora, calle Ramón L. Falcón 336. — Depósito de garantía: $ 71.070,62 Ley 18.188.

e.21|1 Nº 347 v.8|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 39.708-LP-1973

Cañería de asbesto cemento. 13|2|1974, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 por ciento del monto del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.

e.18|1 Nº 318 v.7|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 32.038-LP-1973

Electrobombas de motor sumergido. Apertura 22|2|1974, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en el Distrito San Isidro (Buenos Aires) Avda Centenario 72. Depósito de garantía: partida 1 $ 8.000 Ley 18.188 partida 2 $ 7.400 Ley 18.188 y partida 3 $ 7.600 Ley 18.188.

e.29|1 Nº 545 v.18|2|74

Subsecretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD)

Licitación Pública Nº 2|74

Objeto: Construcción de 5 (Cinco) viviendas para personal técnico en Mina Farallón Negro, Distrito Hualfín, Departamento Belén, Provincia de Catamarca

Apertura: 19 Feb 74, 11 hs.

Lugar: Prado 208, San Fernando del Valle de Catamarca

Precio del pliego: $ 100.

Adquisición de pliegos: con carácter obligatorio de lunes a viernes en:

— Mina Farallón Negro: Distrito Hualfín, Departamento Belén, Pcia. Catamarca, de 8 a 12 y de 16 a 20 hs (1)

— San Fernando del Valle de Catamarca Prado 208 (T. E. 5331): de 8 a 13 y de 17 a 20 hs.

— San Miguel de Tucumán: Córdoba 605, 1er. Piso, Ofic. 5 y 6, T. E. 22071: de 8 a 12 y de 16 a 20 hs.

— Capital Federal: Av. Julio A. Roca 710, 6º Piso (T. E. 34-8024|25): de 9 a 13 y de 15 a 19 hs (1)

(1) Incluye informes técnicos.

$ 139.60 e 30|1 Nº 57.145 v.8|2|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA Y EDUCACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2-SST 74 para adjudicar la obra "Reparaciones generales y conservación de distintos edificios ocupados por establecimientos educacionales y de cultura dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y de su organismo descentralizado Consejo Nacional de Educación Técnica, bajo su jurisdicción".

Presupuesto oficial: $ 1.000.000.—

Valor del pliego: $ 100.—

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional Avenida Eduardo Madero 235, Piso 8º Capital Federal, el día 19 de febrero de 1974, a las 16 horas

Los pliegos pueden retirarse y consultarse en la citada repartición (oficina 874) los días hábiles de 14 a 18 horas

e 22|1 Nº 375 v.11|2|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 19.052|74

Llámase a Licitación Pública Nº 18|74 para el día 22 del mes de febrero de 1974, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales durante el año 1974.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de colchones y almohadas.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — El Director Gral. de Administración.

e.6 2 Nº 754 v.15 2 74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 19.046|74

Llámase a Licitación Pública Nº 19|74 para el día 22 del mes de febrero de 1974, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales durante el año 1974.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Especialidades Medicinales y Jeringas con agujas descartables.

e.6|2 Nº 755 v.15 2 74

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 378.145|73

Llámase a Licitación Nº 20 74 para la adquisición de uniformes de mayordomos, choferes, ordenanzas, etc., con destino a esta Administración Central.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1974, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4º piso, Departamento de Compras y Contrataciones, Capital Federal T.E. 37-2968.

e 6 2 Nº 756 v.7|2|74

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 362 978|73

Llámase a Licitación Pública Nº 21|74 para la adquisición y confección de noventa (90) uniformes para porteros, ordenanzas y escobistas de la Gerencia Casinos, dependiente de esta Repartición.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4º piso, Departamento de Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2968.

e.6 2 Nº 757 v.7,2|74

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 6.859|72

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día 21 de febrero de 1974 a las doce y treinta horas para la provisión de dos conjuntos de equipos de rayos X, de origen nacional o extranjero de existencia en el país o a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 326 Capital. — Buenos Aires, enero 29 de 1974

e.29|1 Nº 557 v.7 2|74

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

GERENCIA ADMINISTRACION

Expediente Nº 266.619|74

Llámase a Licitación Pública Nº 31|74 para el día 12 de febrero de 1974, a las 17.30 horas, para lograr la adquisición de papel y cartulina. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón 329, piso 2º oficina 208, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.6|2 Nº 758 v.7 2 74

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL COLONIA SANTA MARIA

Expediente Nº 1.705|74

Llámase a Licitación Pública 124 número 2|74 para el día 5 de marzo de 1974, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, con destino al Hospital Colonia "Santa María", ubicado en Santa María, Punilla, Provincia de Córdoba, para atender las necesidades de los meses abril, mayo y junio de 1974. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del Hospital Colonia "Santa María", debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la mencionada Sección, de lunes a viernes, en un horario de 6 a 13 horas. — El Director del Establecimiento.

c. 1º|2 Nº 661 v. 12|2|74

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"

Expediente Nº 9374|73

Llámase a Licitación Pública Nº 4|74 para el día 12 de febrero de 1974, a las 11 horas, para la contratación de transporte de valores durante el año 1974 (febrero-diciembre), quince (15) servicios, con chofer y custodias con metralleta durante 96 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones), Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

c.6 2 Nº 759 v.7 2.74

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Prorrógase para el día 14 de marzo de 1974, a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1693 prevista para el 12 de febrero de 1974

e.6|2 Nº 760 v.8 2 74

CONGRESO DE LA NACION

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Expediente Nº 3.432|74

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes de invierno para el personal de servicio.

Fecha de apertura: 12|3|74, a las 17 horas.

Pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1864, Planta Baja, Capital Federal, en el horario de 9 a 19 horas.

e.6|2 Nº 772 v.7|2|74

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Expediente Nº 3.287|74

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para la adquisición de 34 Equipos de Aire Acondicionado.

Fecha de apertura: 12-2-74, a las 15 horas.

Pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1864, Planta Baja, Capital Federal, en el horario de 9 a 19 horas.

e.6|2 Nº 773 v.7 2|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

HONORABLE SALA DE REPRESENTANTES

Licitación Pública

Expediente 7387-T-973

Apertura: 1º.3|74. — Llámase a licitación pública para contratar la impresión y encuadernación de la Versión Taquigráfica, Indice y Nomenclador, Ordenes del Día, Libro de Ordenanzas y Resoluciones para los períodos de sesiones correspondientes a los años 1974 y 1975, y Presupuesto General de Gastos para 1975

Pliegos: Perú 130, piso 1º, Capital Federal, de 14 a 19 horas. — Departamento Suministros

$ 180 e.6|2 Nº 57.637 v.15|2|74

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de febrero próximo, a las 14 hs., para la "Contratación del Servicio de Seguridad General del Banco". Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, con cargo de $ 180. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.31|1 Nº 683 v.11|2 74

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de febrero próximo, a las 15.30 hs. para la "Contratación del Servicio de Limpieza de las dependencias de la Institución". Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, con cargo de $ 50. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.31|1 Nº 684 v.11 2|74